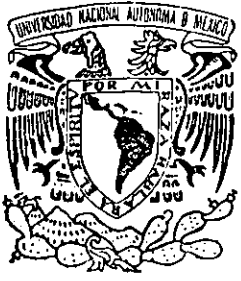


211



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

SISTEMA PENITENCIARIO FEMENIL
EN EL DISTRITO FEDERAL.

T E S I S
QUE COMO REQUISITO
P R E S E N T A :
ABIGAIL GONZALEZ PACHECO
PARA OBTENER LA LICENCIATURA
E N D E R E C H O



MEXICO, D. F.

286987

AÑO 2000



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I SISTEMA PENITENCIARIO

1.1. CONCEPTO	1
1.2. ANTECEDENTES	6
A) ROMA	6
B) GRECIA	
C) EDAD MEDIA	
D) ESPAÑA	14
E) MÉXICO	14
a) PREHISPÁNICO	14
b) COLONIAL	16
c) INDEPENDIENTE	17
d) MODERNO	18

CAPITULO II DELINCUENCIA FEMENINA

2.1. CONCEPTO	22
2.2. PRINCIPALES CAUSAS DE LA DELINCUENCIA FEMENINA	31
2.3. INCIDENCIA DELICTIVA	34

CAPITULO III BENEFICIOS PERSONALES DE LAS INTERNAS

3.1. LA EDUCACION COMO READAPTADOR	50
3.2. EL TRABAJO COMO READAPTADOR	54
3.3. LA SITUACION DE LA FAMILIA DE LAS INTERNAS	60
3.4. LA SITUACION DE LOS HIJOS DE LAS INTERNAS	63
3.5. LA VISITA INTIMA.	67

CAPITULO IV CENTRO FEMENIL

4.1. CONCEPTO	71
4.2. ANTECEDENTES	74
4.3. CENTRO FEMENILES DE LA REPUBLICA MEXICANA	80
4.4. DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO	86
4.5. PERSONAL PENITENCIARIO	93
4.6. PROSTITUCION	100
4.7. REFORMAS AL REGLAMENTO DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL	104

CONCLUSIONES	109
--------------	-----

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCIÓN.

La presente investigación se hace debido a las condiciones en que se encuentran las mujeres internas en Reclusorios y Centros de Readaptación Social en el Distrito Federal, por la probable comisión de una conducta delictiva, prevista y sancionada por la ley.

Se inicia la presente investigación por los antecedentes del sistema penitenciario femenino en forma general a nivel mundial pasando por Roma, Grecia, Edad Media, España y particularmente en México desde la época prehispánica hasta la época moderna; a efecto de observar los progresos o retrasos dentro del sistema penitenciario.

Resultando fundamental abordar el concepto de delincuencia femenina, tomando, así como analizar las principales causas de la misma como son su precaria situación económica, el ser madres solteras, estar con una pareja que las manipula y/o involucra en distintos ilícitos; también es fundamental observar la incidencia delictiva en la mujer, estableciendo cuáles son los delitos que cometen con mayor frecuencia y como ya se ha señalado las causas de dichas conductas, siendo así los delitos que cometen con mayor frecuencia el robo, homicidio, lesiones y delitos contra la salud.

En el capítulo III hablaremos de los beneficios de las internas contemplados en el párrafo tercero, del artículo 18, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación ya que permiten que la mujer logre un grado mayor de estudios y aprendan algún oficio; dándose así una verdadera readaptación social y una vez que obtengan su libertad, puedan obtener un mejor nivel de vida evitando de este modo la reincidencia.

Ahora bien hablando de la educación nos percatamos que al no ser una actividad remunerada ni obligatoria toda vez que la decisión de continuar sus estudios se deja al arbitrio de la mujer, no le toman el suficiente interés; debiendo haber una motivación para involucrar a la interna en esta actividad.

El trabajo es otro beneficio que tiene la mujer y que se ha concebido como el pilar fundamental de la readaptación social, aunado a que es un requisito para

obtener su libertad; sin embargo los talleres en los cuales se desempeña, no funcionan al cien por ciento, sino sólo en un treinta por ciento, ya que la maquinaria y mobiliario que les es necesario para el desarrollo del mismo, no se encuentra en óptimas condiciones para su utilización, dejando mucho que desear.

Igualmente es importante analizar la situación de la familia de las internas, misma que se ve afectada desde el instante, en que la mujer es recluida, tomando como precedente de que tipo de familia proviene, familias desintegradas, donde sufrieron abusos por parte de algún miembro y que incluso la conducta ilícita la cometieron dentro del núcleo familiar, o bien, encontramos mujeres que provienen de familias con una buena posición económica, e incluso con un alto nivel de educación; aunado a lo anterior, se ve afectada la familia en razón de que en muchas ocasiones viven lejos del centro en el cual esta recluida, y el ir a visitarla les ocasiona gastos que en la mayoría de las ocasiones no pueden solventar. Así como la corrupción que se presenta al ingresar a estos centros para visitar a las internas, ya que desde la entrada se les pide determinada cantidad de dinero, para permitirles el acceso con los objetos o alimentos que quieren darle a su familiar interna.

Reclamando mayor atención la situación de los hijos de las internas, ya que solamente pueden permanecer con ellas en los centros de readaptación social hasta los seis años de edad, siendo que también es importante la convivencia continua con sus madres en los años posteriores, que es cuando más problemas tienen los niños; sobre todo cuando entran a la adolescencia deberían pasar periodos vacacionales con sus madres, a efecto de que tengan un mayor contacto con ellas, ya que la madre aún cuando ha cometido algún delito, lo último que haría es contaminar su propio hijo y mucho menos inducirlo a seguir su ejemplo, por el simple hecho de ser su madre, no desearía que su hijo se vea en la misma situación en que se encuentra ella.

De igual forma se describe la función que ha tenido el CENDI (Centro de Desarrollo Infantil), en el Centro Femenil de Readaptación Social de Tepepan, mismo que fue ampliado el primero de febrero de 1999, para dar una mejor atención a los hijos de las internas.

Por cuanto hace a la visita íntima como beneficio de la interna, se puede observar, que en los centros femeniles no se dan las condiciones para que sea digno, por la inexistencia de instalaciones adecuadas para que la interna disfrute de manera digna y satisfactoria del citado beneficio; siendo fundamental ya que tiene como finalidad principal que la interna tenga

relaciones sexuales en forma sana y moral practicando previamente estudios sociales y médicos; a través de los cuales se descarta la existencia de situaciones que no hagan aconsejable el contacto íntimo. Por lo cual se propone no se estereotipe a la mujer por el simple hecho de serlo, observando que la necesidad de las relaciones afectuosas es igual tanto para el hombre como para la mujer, dejando de poner más trabas a la mujer por la educación machista.

Se dan diversos conceptos de centro femenino, así como sus antecedentes, para poder comparar la situación en la que se encontraban las internas y la que prevalece actualmente, resaltando si viven en condiciones óptimas para lograr su reinserción a la sociedad; luego entonces se establecerá cuanto y en que condiciones se encuentran los centros femeniles de la República Mexicana, analizando si efectivamente se da una separación por sexos, y que tipo de abusos se cometen con ellas en los distintos centros del país.

Consecuentemente se abordará el tema de los derechos humanos dentro del sistema penitenciario, establecer si realmente se respetan, qué hace la Comisión Nacional de Derechos Humanos para vigilar dicha situación,. Que tipo de recomendaciones realiza, si son tomadas en consideración, para el mejoramiento del sistema penitenciario y observar si realmente existe preocupación por parte de la mencionada comisión.

Es esencial desarrollar cursos de actualización para el personal que labora en los centros femeniles, a efecto de que esté capacitado para el trabajo que va a desarrollar, a nivel administrativo y custodios; cómo es seleccionado, qué tipo de exámenes les son practicados, que preparación tienen y que grado de escolaridad se les pide para poder ingresar a dicha institución.

Un problema que se da dentro de los centros femeniles es la prostitución a todo nivel, desde el momento en que una interna quiere obtener un beneficio debe dar una cantidad de dinero determinada; incluso se vede sexualmente, en muchas ocasiones son obligadas a tener relaciones sexuales no sólo con los custodios, sino con otros internos cuando dentro del mismo se encuentran hombres y mujeres. Lo anterior, en la mayoría de las ocasiones encubierto por las altas autoridades de dicho centro. Se abordaran las causas y consecuencias de dicho fenómeno.

Además de proponer diversas reformas al Reglamento General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

CAPITULO I.- SISTEMA PENITENCIARIO

1.1. CONCEPTO

García Basalo, define al sistema penitenciario, como el conjunto de directrices y elementos esenciales de la ejecución de las penas privativas de libertad.¹

El sistema penitenciario es el instrumento básico para planear, organizar y ejecutar la política penitenciaria en la impartición de justicia. La ley que sirvió como base para la organización del sistema penitenciario, fue la Ley de Normas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de la Organización de Naciones Unidas (ONU).²

Malo Camacho Gustavo, sostiene que indistintamente pueden usarse los términos sistema, régimen y tratamiento; García Basalo y Elías Neuman, opinan que suelen existir los más diversos regímenes, dentro de un mismo sistema, opinión con la cual estamos más de acuerdo.³

Por lo anterior, debemos resaltar que entendemos por cada uno de estos términos:

1. - El sistema es un conjunto de reglas y principios, pero desde el punto de vista de su relación entre si, y en tanto procuran la integración de un cuerpo legal ordenado.

¹ Neuman, Elías. Prisión Abierta. Editorial Depalma. Buenos Aires Argentina 1962. Pág.86.

² Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano. Editorial Porrúa. Tomo VIII. México 1985. Pág.140.

³ Malo Camacho, Gustavo. Manual de Derecho Penitenciario. Editorial Porrúa. México 1990. Pág.135.

2. - Por régimen, en cambio, se entiende la manera de regirse de una cosa; son los reglamentos, practicas o usos para un fin determinado; refiriéndose en esta ocasión exclusivamente al conjunto de reglas, como forma para regir un cierto fenómeno, que en el caso es el tratamiento de readaptación.

3. - Siendo el tratamiento un conjunto de acciones fundadas en la ley, previamente razonadas y orientadas por el órgano técnico de un Reclusorio, ejecutados por el personal penitenciario, con el fin de lograr la adecuada reintegración social del individuo privado de su libertad por la comisión de un delito.⁴

Como se ha manifestado compartimos la opinión de que sistema, régimen y tratamiento penitenciario son conceptos que se complementan y están íntimamente relacionados, pero con significación distinta.

Sistema se entiende, como la organización creada por el Estado, en que tienen cabida los distintos regímenes penitenciarios que eventualmente la integran. Existiendo una relación de género (sistema) a especie (régimen).⁵

La Constitución de 1857 solicito se estableciera, en México, un régimen penitenciario, eliminando con este la pena de muerte.

En el Reglamento de 1848 se establece un sistema celular en los penales de México, caracterizado por el aislamiento continuo, el trabajo en las celdas, bajo el imperativo del silencio, sin comunicación con los otros internos, severa disciplina y la única lectura permitida era la Biblia.⁶

En 1871 se consagra el sistema progresivo. Un decreto de 1897 autoriza al Ejecutivo para organizar prisiones.

El capítulo III de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados es la base del sistema penitenciario nacional;

⁴ IBIDEM. Pág.136.

⁵ Ob. Cit. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico. Pág. 140.

⁶ Ob. Cit. Neuman, Elías. Prisión Abierta. Pág. 89.

ya que en dicho capítulo estipula que el tratamiento es individualizado e interdisciplinario y su finalidad es la reincorporación social del delincuente considerando sus circunstancias personales, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación.

De acuerdo con las particularidades de los internos, existirán, sistemas e instalaciones adecuadas, establecimientos de máxima, media y mínima peligrosidad, colonias y campamentos penales; hospitales psiquiátricos y para infecciosos; así como instituciones abiertas.

Regula igualmente la separación entre procesados y sentenciados; hombres, mujeres, así como, menores de adultos.

Con lo antes expuesto podemos decir que el Sistema Penitenciario Mexicano tiene como una finalidad, la Readaptación Social de los delincuentes, estableciéndose como elementos básicos para la readaptación: el trabajo y la educación; debiendo aunarse a lo anterior el principio de legalidad de penas, personal idóneo y establecimientos adecuados.

María de la Luz Lima Malvido en el Diccionario Jurídico Mexicano manifiesta que la esencia del sistema progresivo adoptado en México, radica en la disminución del impacto del cautiverio sobre el recluso, mismo que tiene en su mano la posibilidad, mediante su trabajo y buena conducta, de ganar las etapas sucesivas hasta obtener su liberación definitiva.

Para Sergio García Ramírez el Sistema Penitenciario es sólo un capítulo de la política criminal de un Estado. México no tiene ni puede tener una política criminal coherente, eficaz y progresista mientras soporte una treintena de códigos penales con sus correspondientes procesales. Por ello no hay, jurídicamente, un régimen penitenciario nacional. Ni siquiera existe, en muchos de los casos, sistema estatal; las prisiones suelen ser islas incomunicadas entre sí, cuyo horizonte termina donde concluye la muralla que las estrecha; en cada cárcel existe un sistema propio y original o, si se prefiere, una falta de sistema también propia y original.⁷

⁷ García Ramírez, Sergio. Manual de Prisiones. Editorial Porrúa. México 1993. Pág. 333.

La Política criminal puede entenderse como una escuela de principios de siglo para la cual era la política del estado que, guiada por la criminología, se dirigía a combatir el delito.⁸

Si entendemos a la política como la ciencia o el arte de gobierno, podemos decir que la política criminal, es la política del estado en materia de lucha contra el crimen, lo que implica la organización de la justicia penal.

Según la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, publicada el 30 de septiembre de 1999, por el Jefe de Gobierno Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano; señala que el Sistema penitenciario del Distrito Federal, es el conjunto de centros preventivos, de ejecución de sanciones penales, de rehabilitación psicosocial y de asistencia postpenitenciaria.

Instituciones que se clasifican en varoniles y femeniles, para procesados y sentenciados, de lata, media, baja y mínima seguridad, en base a su construcción y régimen interno. Ubicándose solamente, dentro del Distrito Federal o en la zona urbana las instituciones de mínima y baja peligrosidad. Las de alta y media se ubicarán en la periferia de la ciudad, preferentemente fuera de la zona urbanizada.

En su título segundo la mencionada ley también señala que en las instituciones preventivas solamente se recluirá a indiciados, procesados y reclamados.

En las instituciones para ejecución de sanciones penales solo se recluirá a los sentenciados ejecutoriados.

En las instituciones de rehabilitación psicosocial sólo se recluirá a inimputables y enfermos psiquiátricos.

Así mismo señala que debemos entender por indiciado, reclamado, procesado y sentenciado:

⁸ Zaffaroni, Raúl. Manual de Derecho Penal. Editorial Ediar. Argentina, Buenos Aires 1988. Pág. 85.

Indiciado.- Desde que se le inicia averiguación previa y hasta que se le dicta auto de formal prisión.

Reclamado.- Persona a la que se le decreta su detención provisional por estar sujeta a un proceso de extradición internacional.

Procesado.- Persona que se encuentra a disposición de la autoridad judicial por estar sujeto a proceso.

Sentenciado.- a la persona que se ha dictado en su contra una resolución penal condenatoria que ha causado ejecutoria.

Interno.- Persona que se encuentra reclusa dentro de cualquiera de las instituciones que integran el Sistema Penitenciario del Distrito Federal, independientemente de su situación jurídica.

Inimputable.- Persona así reconocida por el órgano jurisdiccional, ya que al momento de realizar el hecho típico no tiene la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado.

Enfermo Psiquiátrico.- Sujeto que en el transcurso del cumplimiento de su sentencia le es diagnosticado por un especialista un padecimiento psiquiátrico.

1.2. ANTECEDENTES

La palabra prisión originalmente es asociada a los procesos de sujetar e inmovilizar. El pozo, el foso y el hoyo suministran las primeras ideas históricas del encierro. Del pozo se transita a la mazmorra, a lo subterráneo también, idea que fue originada en el pozo, como la identificación del infierno con lo situado debajo de la tierra: calor, humedad, obscuridad, cloaca profunda.⁹

Los antecedentes más remotos los encontramos en todo el mundo antiguo en donde la prisión fue conocida como medida penal. La pena de prisión se utiliza como medio de presión de los delitos, siendo totalmente desconocida en la antigüedad. La cárcel sólo tuvo como misión guardar al delincuente mientras el tribunal dictaba su fallo.¹⁰

Podemos entonces observar y dejar muy claro que las referencias en cuanto cárceles son extensas. Considerando a las cárceles dentro del mismo concepto antiguo, ya que la prisión nunca fue vista como una medida represiva; por el contrario fue siempre auxiliar en los procesos y nunca el fin de la ley, sino el medio.

A) ROMA

El primer tipo de prisión romana conocido fue: el Ergastulum y se encontraba en la casa de todos los patricios, era el lugar donde se castigaba a los esclavos.

⁹ Hans Van, Heting. La Pena. Editorial Espasa Calpe. Vol. II. Madrid 1968. Pág.190 y 191.

¹⁰ García Váldez, Carlos. Estudio de Derecho Penitenciario. Editorial Tecnos. España 1982. Pág. 11 y 12.

Sobre este tipo de cárceles puede deducirse que en esos lugares, los más apartados y sombríos de las casas patricias, los hombres eran tratados con crueldad ilimitada.¹¹

Luis Marco del Pont, en su ya citada obra *Penología y Sistemas Carcelarios*, continúa diciendo que en un principio la autoridad del dueño del esclavo, fue una especie de poder, ya que los romanos no tuvieron más esclavos que los prisioneros hechos a las naciones vecinas, siendo los esclavos un número muy reducido, pudiendo en ésta forma haber comunicación del esclavo con el amo.

Por otro lado a fines de la República la situación antes descrita cambia totalmente, los esclavos son numerosísimos y de una gran diversidad de razas y religiones. En este periodo, se puede decir que el tratamiento que se les daba en las cárceles a los esclavos, fue absolutamente cruel, ya que el dueño podía privar de la vida al esclavo cuando así lo creyera oportuno, sin existir leyes que protegiesen a los esclavos contra la crueldad de su amo.

El maestro Antonio Sánchez Galindo, manifiesta que en tiempos de Augusto existió la ley Petronia, misma que moderó el trato que se le daba al esclavo, tomando en consideración la decisión de un juez después de un riguroso examen.

Asimismo continúa diciendo que, Claudio, Adriana y Antonio el piadoso, tomaron disposiciones humanistas respecto de la conducta del Patricio con sus esclavos. Cuando los amos eran encontrados culpables, por el juez o magistrado, de tratar en forma injusta a los esclavos, podían venderlos a otras personas.

La cárcel patricia (*Ergastulum*), perduró, en ellas seguían castigando a los esclavos, teniendo leyes escritas, que los protegían de los Patricios.

Tiempo después, el rey Anco Marcio construyó la primera cárcel para reos de delitos comunes, y Servio Tulio fue quien dentro de la misma dispuso los calabozos o *Tiallamen*, en este lugar, el reo era ejecutado o atormentado, cuando las sentencias de los criminales disponían que fueran castigados en secreto.

¹¹ Marco del Pont, Luis. *Penología y Sistemas Carcelarios*. Penología Tomo I Ediciones Depalma Buenos Aires 1990. Pág. 38 y 39.

Como característica de esta etapa, podemos observar, que a las mujeres se les tenían algunas consideraciones, ya que jamás fueron castigadas públicamente y tampoco se les azotaba.

Parece ser que en la cárcel el tratamiento iba en proporción directa al grado de influencia y riqueza que tenían, así como el grado de crueldad de los encarcelados, ya que no existía una disposición que reglamentara los presidios, teniendo en cuenta la calidad de los detenidos.

La primera ley de este tipo, fue dada por el emperador Constantino en la Constitución del año 320 de nuestra era, en donde se ordenó la separación de los prisioneros por sexos, prohibiendo las torturas innecesarias.¹²

No puede decirse que en Roma hubo un sistema carcelario, ya que la prisión no tuvo el carácter de pena.

En Roma existía la pena de muerte, misma que se efectuaba inmediatamente después de ser dictada la sentencia; suspendiéndose únicamente cuando se trataba de mujeres embarazadas, ejecutándolas con posterioridad al parto.

Había muchas formas de llevar a cabo la pena de muerte, la primera fue la muerte por medio del hacha que más tarde fue sustituida por la espada. A los parricidas y a los homicidas, de personas libres, se les arrojaba a las aguas del Tiber, dentro de un saco que contenía varios animales venenosos. Otra forma fue la crucifixión, la entrega de los reos a los espectáculos para pelear como gladiadores y otras fieras feroces; para más tarde ser la crucifixión remplazada por la horca.¹³

Luis Marco de Pont, establece, que existieron otras medidas represivas consistentes en azotes, mutilaciones, la pérdida de la ciudadanía, destierro, confiscación del patrimonio, expulsión y trabajos forzados en las minas.

¹² Sánchez Galindo, Antonio. El Derecho a la Readaptación Social. Estudios Penitenciarios. Ediciones Depalma. Argentina 1991. Pág.39.

¹³ IBIDEM.

Existiendo en Roma dos clases de arresto: el primero fue la cárcel obscura e interna, en la cual los reos quedaban en calidad de detenidos mientras se les enjuiciaba y en el segundo fue la cárcel externa, en ella los reos en condición de esclavos del Estado, se les marcaba con hierro candente y se les mandaba a las minas a trabajar a perpetuidad o temporalmente.

Podemos decir entonces que el antecedente de esta penalidad, se encuentra en el pueblo Egipcio, de donde probablemente la tomaron los romanos; siendo a nuestro juicio el antecedente más remoto que se tiene de las cárceles, donde los reos son obligados a trabajar.

No todos los arrestos fueron en el ergastulum o en la cárcel, ya que el magistrado podía ordenar el arresto en casa particular, así como en la casa del mismo magistrado.¹⁴

En lo referente a la construcción de prisiones en Roma, se tiene conocimiento de la existencia de las Latonías o canteras de la ciudad de Siracusa, posiblemente la primera cárcel romana, usadas en un principio para retener enemigos de guerra; siendo durante el periodo de Dionisio I que las canteras se convirtieron en prisiones normales.¹⁵

La segunda cárcel fue la Claudiana, construida por Apio Claudio en el año 451 antes de Cristo.

La última fue la Carcer Mamertinus, siendo la más famosa de las tres, era un aljibe o colector de agua transformado en cárcel y formado por dos aposentos, uno sobre el otro, comunicados entre sí por una abertura redonda, en el techo del aposento superior, que se comunicaba al exterior por otra abertura también redonda.

En esta prisión se encarcelo a los prisioneros de guerra y los cristianos pasaban muchos sufrimientos.

¹⁴ Ob. Cit. Marco Del Pont, Luis. *Penología y Sistemas Carcelarios*. Pág. 1 y 3.

¹⁵ Ob. Cit. Hans Van Heting. *La Pena*. Pág. 194.

B) GRECIA

En Grecia encontramos que los delincuentes eran encerrados en las cavernas de las canteras abandonadas, en donde el reo sufría una pena y dichas cavernas fueron dispuestas como presidios.¹⁶

Continúa diciendo que el delincuente fue tratado con agresión, mientras esperaba ser conducido a los tribunales, frente a ellos podían recuperar la libertad o sufrir la pena impuesta según el delito que hubieren cometido.

Entre estos podemos mencionar el adulterio, el homicidio, el parricidio y la profanación de dioses, considerado este último como el delito más severo y castigado con la pena de muerte.

Existió el Thesauri semejante a la última cárcel romana, que era como ya dijimos un aljibe o cisterna para agua llovediza, transformado también en prisión.

C) EDAD MEDIA

Según señala Massimo Pavarini, el señor feudal era el símbolo de la opresión y el poder, era al mismo tiempo el gobernador, amo, legislador y juez.¹⁷

El señor feudal encerraba en los calabozos al siervo que no trabajaba, al comerciante que no pagaba sus impuestos y al caballero enemigo que caía en

¹⁶ Correa García, Sergio. Manual del Curso Derecho Penitenciario. Editorial Instituto de Capacitación Penitenciaria. México 1998. Pág. 30.

¹⁷ Massimo Pavarini, Melos Dario. Los Orígenes del Sistema Penitenciario. Editorial Siglo XXI. México 1989. Pág. 20.

manos del señor feudal, la libertad se compraba con oro, las mas mínimas faltas se pagaban con sangre y no se conocía la justicia.

Asimismo, manifiesta que donde por primera vez se encuentra el concepto de reclusión como medida penal, es en la legislación eclesiástica: dicha legislación señalaba que los asesinos de algún clérigo debían ser encarcelados en los conventos por tiempo ya fuera definido o indefinido. El condenado debía hacer siete años de penitencia publica y dedicar, todos los momentos que permaneciera recluido en el convento, a la oración.

Durante la Edad Media hubo dos tipos de prisiones:

- PRISIONES RELIGIOSAS.- La celdas de los conventos fueron las primeras cárceles medievales. Ordenaban encerrar, en penitencia, en los monasterios al responsable del delito de incesto, con la confiscación de sus bienes y la reclusión de los responsables en las celdas de los conventos.

La pena de prisión sólo aparece en algunos delitos, ya que los demás eran castigados, la mayoría de las veces, con la pena de muerte, las mutilaciones corporales y el pago en efectivo de los daños causados.¹⁸

Así, según el maestro Sergio García Ramírez, la cárcel en la edad media era asunto del arbitrio de los príncipes o de las ciudades, de acuerdo al nivel social, una medida que podía sustituirse por dinero o con otras prestaciones, la pena de cárcel se encuentra allí donde la pena de muerte o de mutilación era excesiva para la gente principal, o el destierro era muy poco para el extranjero.

Continúa diciendo que los reclusos en los conventos pasaban todo el tiempo encerrados en sus celdas, orando y con la visita diaria de un sacerdote que los fortalecía espiritualmente obligándolos a hacer penitencia; esta prisión tenía métodos de separación y purificación como la fustigación corporal, la oscuridad y el ayuno; se inspiraba en la oración, el arrepentimiento y la contrición como métodos de corrección.

Siendo de este modo como el poder de la Iglesia, tuvo su expresión máxima en el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición. La expresión Inquisición

¹⁸ IBIDEM.

señala un sistema de persecución de delitos, cuando el Estado se aboca al conocimiento de las infracciones penales para castigarlas.

El Tribunal tenía infinidad de instrumentos de martirio y se decía que en el centro de la sala había una vara, los verdugos desnudaban al reo, le ataban las manos a una cuerda y le sujetaban un peso a los pies, donde después lo colgaban, terminando con las articulaciones rotas. Existía también la rueda del tormento donde el cuerpo del reo era estirado.

Hubo cuatro tipos de cárceles, en el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, denominadas:

Secretas.- En donde el principal castigo, consistía en la total incomunicación, sin permitírsele la convivencia con otros reos.

Medias.- Donde se encontraban los reos que no presentaban mayor peligrosidad.

Comunes.- Especiales para los reos que cometían delitos no graves, permitiéndoles la comunicación.

De Piedad.- Acudían los penitentes a orar; también llamadas de misericordia.

Sigue diciendo que las cárceles del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición tenían como misión principal guardar a los reos hasta que eran juzgados.

En tiempos de Alfonso X El Sabio, la cárcel se convierte en una dependencia del Estado.

El título XXIX de la Ley de las Siete Partidas esta dedicada a la reglamentación de las prisiones y solo el Rey estaba facultado para la construcción de cárceles y su administración. Era el momento de que surgieran las prisiones

como dependencias exclusivas del Estado; sin embargo el poder de la Iglesia aumento cada día mas y en todas las regiones de Europa el clero se enriquecía.

Al desaparecer el Tribunal del Santo Oficio, desaparecen las cárceles religiosas, dejan al Estado como el único capacitado para administrarlas.

- PRISIONES POLITICAS.- Los tipos de cárceles existentes fueron las siguientes: los calabozos y subterráneos de los palacios, castillos y fortalezas que lo mismo servían para defensa, así como edificios con fines muy diversos al de custodiar delincuentes. Como ejemplos se encuentran la Torre de Londres, la Bicétre, la Residencia Episcopal, el Castillo de Engelsburgo, la Bastilla, o bien la Torre del Oro de Sevilla, etc.¹⁹

En esta prisión la vida del reo fue cruel e insoportable.

Uno de los grandes presidios de Europa Medieval fue la Bastilla que tomo su nombre de la palabra Bastille, con la que se denominaba las pequeñas fortalezas construidas en las afueras de las ciudades y que tenían como única misión servir de protección, administrada por un gobernador que era la autoridad máxima; incluso se dice que dentro de esta prisión se llevaban a cabo ejecuciones de sentencias de muerte.

Dicha prisión se caracterizo por ser un presidio eminentemente político, ya que se llevo a afirmar que en la Bastilla no se encerraba a los hombres sino a sus ideas.

El 14 de julio de 1879 fue tomada por asalto la Bastilla, destruyendo los archivos de la prisión; mas tarde fue demolida.

Así mismo señala, Sergio García Ramírez en su ya citada obra Represión y Tratamiento Penitenciario de Criminales, que las grandes ciudades europeas de la edad media hasta el siglo XVIII contaban con numerosas prisiones, muchas de ellas construidas en función de la inmediata proximidad que podía mantenerse en las

¹⁹ IBIDEM. Pág. 20 y 21.

antiguas casas consistoriales (juntas de cardenales convocadas por el Papa), entre la cámara de tribunal, cámara de tormento y lugar de detención.

D) ESPAÑA

En España hubo tres presidio en los que se alojaban a los delincuentes del orden común, estos son:

La Cárcel de Sevilla, misma que tuvo entre sus huéspedes al escritos Don Miguel de Cervantes Saavedra, en donde creara la novela Molinos de Viento.

La Hermandad Vieja de Toledo en dicha prisión se une el penal y el tribunal ya propiamente dicho.

La Cárcel de la Audiencia de Madrid, siendo posiblemente la única en el mundo que nos muestra que en un tiempo fue objeto de responsabilidad criminal.²⁰

E) MEXICO

a) PREHISPANICO

Debido a la estructura primitiva de los pueblos prehispanicos la pena privativa de libertad fue inexistente en este periodo. Las penas predominantes eran cruentas como la esclavitud, el sacrificio, el emancipamiento y el destierro.²¹

²⁰ Ob. Cit. García Ramírez, Sergio. Manual de Prisiones. Pág. 205.

En esta época la privación de la libertad no era una pena sino una medida de custodia en tanto se aplicaba la pena que procediera, y su utilización se reservó para infracciones poco importantes.

Durante este período las prisiones eran jaulas, en las cuales se encerraba a los acusados a la vista pública, la cárcel ocupaba un sitio secundario para acciones delictivas poco importantes, y es mínima su trascendencia, como pena, frente a las demás penas crueles que se aplican con enorme rigor.²²

La prisión como ya lo dijimos aparece en un lugar secundario como en el caso de los aztecas que las usaron sólo para riñas; los mayas utilizaron jaulas para los prisioneros de guerra; los zapotecas para la embriaguez entre los jóvenes y la desobediencia a las autoridades.²³

Jaime Cuevas Sosa continúa diciendo que entre los aztecas, el derecho penal se caracteriza por una severidad congruente con el régimen tipo militar y religioso que imperaba; la imposición de penas fue muy rígida y la pena que alcanzo la mayor aplicación fue la pena de muerte, aplicada de muy diversas maneras atendiendo a la gravedad y tipo de delito cometido; ya que la privación de la libertad no se consideraba como pena. Conociéndose también como penas el destierro, la confiscación y la multa.

En su obra *Consideraciones Básicas para el Diseño de un Reclusorio*, Ruth Villanueva, citando al Dr. Carrancá y Rivas, manifiesta que existieron lugares de encarcelamiento como el Tilpiloyan, que fue una prisión menos rígida; el Malcalli para cautivo de guerra; el Cauhcalli, que significa jaula o casa de palo, siendo conocida también como Petlacalli, que significa casa de esteras, para reos de faltas leves; ésta era una galera grande, ancha y larga y en cada lado había una jaula de maderos gruesos, con unas planchas gruesas, abriendo por arriba con una compuerta metiendo por ahí al preso, poniéndole encima una losa grande; empezando a padecer mala fortuna.

²¹ Cuevas Sosa, Jaime e Irma García de Cuevas. *Derecho Penitenciario*. Editorial INACIPE. México 1990. Pág. 32.

²² Mendoza Bremauntz Emma. *Justicia en la Prisión del Sur*. Editorial INACIPE. México 1991. Pág. 75.

²³ Carrancá y Rivas, Raúl. *Derecho Penitenciario*. Editorial Porrúa. México 1993. Pág. 49.

Así podemos observar, que en esta época, las penas que se aplicaban a quienes transgredían las leyes imperantes, eran sumamente crueles comprendiendo entre ellas la pena de muerte, la mutilación, etc. sin que la prisión fuese considerada como una pena.

b) COLONIAL

Durante la colonia rigieron en México las leyes elaboradas en España para las Indias, donde por primera vez se menciona como pena la privación de la libertad, compuestas de IX libros divididos en títulos integrados por un buen golpe de leyes cada uno. El Título VI del libro VII con 24 leyes, denominado De las cárceles y carceleros y el VII con 17 leyes De las visitas de cárcel... El título VIII, con 28 leyes se denomina De los delitos y penas y su aplicación.²⁴

Mismas que establecían que las cárceles debían ser públicas, no autorizando a particulares a tener puestos de prisión, detención o arresto, que pudiesen constituir cárceles privadas; conteniendo además principios subsistentes como es la separación de internos por sexos, la existencia de un libro de registros, la prohibición de juegos de azar y que las cárceles no sean privadas. Durante los tres siglos que duro la época colonial se dio un sinnúmero de disposiciones jurídicas que regularon la vida en nuestro país como: Las Partidas de Alfonso el Sabio, Las Ordenanzas Reales de Castilla y Cédulas Reales, etc. inspirados en el humanitarismo español, preocupado por proteger la libertad de los indígenas, pero que difícilmente lograron dicho objetivo; así como el Derecho Indiano, quedando el Derecho Castellano como supletorio en la práctica.²⁵

Desde la Conquista y en el transcurso de la Colonia, existieron como cárceles públicas y lugares de reclusión las siguientes:

²⁴ IBIDEM. Pág. 118.

²⁵ Labastida Díaz, Antonio y Otros. El Sistema Penitenciario Mexicano. Editorial IMPIP. México 1996. Pág. 20.

La Acordada, improvisada en 1719, que eran galerones construidos en el Castillo de Chapultepec, cabrían 500 reos. Tiempo después pasó a San Fernando, el 21 de abril de 1776, es destruida por un sismo y pasó al Hospicio de Pobres, misma que en 1862 es trasladada al Ex-Colegio de Belén denominada Cárcel General.

San Juan de Ulua y Perote, la Diputación, Belem, las dos últimas se encontraban en funcionamiento a mediados del siglo pasado cuando también tuvieron su efímera existencia, durante la época de la ocupación francesa, la cárcel de la Plaza Francesa para sujetos a dicha jurisdicción.²⁶

Durante la época reseñada en este inciso, hubo grandes avances, considerar la privación de la libertad como una pena, realizando una verdadera separación por sexos, dentro de las cárceles y dando los primeros preceptos jurídicos reguladores de las mismas.

c) INDEPENDIENTE

En 1826 una vez consumada la Independencia se establece el trabajo como obligatorio dentro de las cárceles. En 1843 la Cárcel de la Ciudad fue destinada para los reos sujetos a proceso y la de Santiago Tlatelolco para los sujetos a presidio o destinados a trabajar en obras públicas.²⁷

Continúa diciendo que en 1848 se ordena edificar establecimientos de detención y prisión preventiva de corrección para jóvenes delincuentes y de asilo para liberados, así como la creación de un Reglamento de Prisiones.

²⁶ Villanueva Castilleja, Ruth. Consideraciones Básicas para el Diseño de un Reclusorio. Editorial IMPIP. México 1994. Pág. 27.

²⁷ Ob Cit. Labastida Díaz, Antonio y Otros. El Sistema Penitenciario Mexicano. Pág. 21.

Llegando a nuestro país una costumbre europea, que fue la deportación de presos a lugares remotos, alejados de poblaciones; en 1860 se practicó el traslado de rateros y vagos a Yucatán, y posteriormente al Valle Nacional también conocido como valle de la muerte en Oaxaca; en 1905 en un decreto del General Profirio Díaz, se destino a las Islas Mariás para el establecimiento de una Colonia Penitenciaria dependiente del Gobierno Federal, creándose en 1934 su primer reglamento.

En 1900 se levanta la Penitenciaría de la Ciudad de México, mejor conocida como Lecumberri; en unos terrenos que compro el terrateniente Lecumberri para la siembra de tierras que no sirvieron para tal fin ya que esa zona había sido destinada para la construcción de servios de la ciudad; iniciada a instancias de Mariano Otero, contando con 724 celdas y con instalaciones para talleres, servicios generales y oficios, funcionando para sentenciados; misma que fue vista como un avance humanista por penitenciaristas de la época. Así la Cárcel de Belén funciona únicamente para procesados.²⁸

El Licenciado Labastida Díaz continúa diciendo que la Carta Magna de 1917 limitó la prisión preventiva al procedimiento por delito que mereciera pena corporal o alternativa de pecuniaria y corporal, y ordenó la completa separación entre procesados y condenados, estipulando que toda pena de más de dos años debía hacerse efectiva en colonias penales o presidios que dependieran directamente del Gobierno Federal.

En esta época, podemos observar, que ya hay una gran preocupación por la separación entre procesados y sentenciados, sé continuo con la separación por sexos, buscando una mejoría de los penales en nuestro país. Se crearon colonias penales en lugares alejados.

d) MODERNO

La Cárcel de Mujeres en la Ciudad de México fue construida en 1954, y en 1957 la Penitenciaría de Santa Martha Acatitla, lográndose con ello la separación de procesados y sentenciados, así como de hombres y mujeres.²⁹

²⁸ IBIDEM.

²⁹ Ob. Cit. Villanueva Castilleja, Ruth. Consideraciones Básicas para el Diseño de un Reclusorio. Pág.29.

Sin embargo y a pesar de las medidas y acciones tomadas en materia penitenciaria desde finales del siglo pasado hasta la década de los cincuenta y primeros años de los setenta, no se podía hablar de un sistema penitenciario.

Es así como Alfonso Quiroz Cuarón, Javier Piña y Palacios, Celestino Porte Petit y Sergio García Ramírez, con el apoyo político del gobierno estatal de México, construyen a finales de la década de los sesenta un avance importante del penitenciarismo que fue la construcción de un Centro Penitenciario en el Estado de México, en Almoloya de Juárez, conforme a los principios y espíritu del moderno penitenciarismo, implementando para la readaptación social del sentenciado, programas de clasificación y tratamiento; fue considerado un reclusorio tipo.

Un verdadero motor del penitenciarismo lo fueron los congresos nacionales penitenciarios celebrados entre 1932 y 1976, fecha en que se llevo a cabo el último de estos eventos.

Así en este inciso podemos realizar una breve reseña de dichos congresos, haciendo referencia solamente al lugar en que se llevo a cabo, la fecha y en forma general los temas que trataron.

En el primer congreso llevado a cabo en Aguascalientes el 3 de diciembre de 1932, se abordaron temas como los establecimientos penitenciarios en México; la clasificación de los internos; los medios de tratamiento; problemas dentro de la prisión como el alcoholismo; trafico de drogas; etc.

El segundo congreso (1 de noviembre de 1952), se abordaron temas como la prisión, medios y fines; reorganización de los sistemas penitenciarios; resocialización del delincuente; servicios médicos en las penitenciarías; arquitectura penitenciaria; servicio social en prisión etc.

El tercer congreso (6 al 9 de agosto de 1969 en el Estado de México), abordo temas como la profesionalización del personal penitenciario; arquitectura; administración; trabajo; educación; servicio médico general; servicio psicológico y psiquiátrico; asistencia en libertad; etc.

El cuarto en Morelia Michoacán 1973, analizaron la problemática del sistema progresivo técnico; el servicio técnico-criminológico; la prevención de la delincuencia; la asistencia a liberados.

El quinto congreso realizado en Hermosillo Sonora 1974, con temas como la integración y funciones de los consejos técnicos interdisciplinarios; educación penitenciaria; preliberación de la pena; arquitectura y sistemas penitenciarios integrales para los estados; etc.

El sexto y último congreso (Monterrey del 27 al 29 de octubre de 1976), con temas como el estudio interdisciplinario de la personalidad; la legalidad en la ejecución penal; la preliberación; entre otros temas de interés.³⁰

Cabe señalar que después de estos congresos, han sido las reuniones nacionales de directores de prevención y readaptación social, de la Secretaría de Gobernación, la plataforma del desarrollo del penitenciarismo mexicano.

En el año de 1971 la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre la Readaptación Social de Sentenciados es aprobada por el Congreso Federal, misma que regula la readaptación social sobre la base del trabajo.³¹

En su libro *Consideraciones Básicas para el Diseño de un Reclusorio*, Ruth Villanueva resalta, que el 7 de octubre de 1976, Lecumberri es cerrada, al tiempo que se inauguraban dos centros, el Reclusorio Preventivo Norte y el Oriente en el Distrito Federal. Tres años después se abren las puertas del Reclusorio Preventivo Sur, clausurándose las cárceles preventivas de Xochimilco, Coyoacán y Alvaro Obregón, iniciando sus trabajos con 650 reclusos.

Antonio Labastida Díaz continúa diciendo, en 1991 es inaugurado el Centro Federal número 1 de Almoloya de Juárez, en el Estado de México, y en 1993 el Centro Federal número 2 del Salto, Puente Grande, Jalisco.

³⁰ Ob. Cit. García Ramírez, Sergio. *Manual de Prisiones*. Pág. 437-445.

³¹ Ob. Cit. Labastida Díaz, Antonio y Otros. *El Sistema Penitenciario Mexicano*. Pág. 22.

Así la Colonia Penal Federal de Islas Marías pasa a ser una prisión de mínima seguridad destinada a la población de baja peligrosidad, quedando el Sistema Nacional Penitenciario con instituciones de baja, media y alta seguridad.³²

Se crea el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial de la Secretaría de Gobernación, para la atención de internos inimputables.

Estos programas y acciones nacionales y federales, han conformado, gradualmente, desde la década de los sesentas un sistema penitenciario nacional que si bien es cierto que es perfectible, hoy en día nuestro país cuenta con mayor infraestructura material, humana, técnica y presupuestal que en las primeras décadas del presente siglo.

³² IBIDEM. Pág. 23.

CAPITULO II.- DELINCUENCIA FEMENINA.

2.1. CONCEPTO

Para poder adentrarnos en el tema que nos ocupa, punto sumamente importante en la presente investigación, primero realizaremos una breve reseña del papel que ha jugado la mujer delincuente a lo largo de la historia en México, dividiendo la historia en las cuatro etapas que comúnmente conocemos:

1. - LA PEHISPANICA
2. - LA COLONIAL
3. - LA INDEPENDIENTE Y
4. - LA MODERNA.

1. - PREHISPANICA.

La época Prehispánica, abarca desde el florecimiento de las grandes culturas indígenas, hasta la llegada de Cortés y la caída de Tenochtitlán.

Antes del citado acontecimiento, en el territorio que hoy compone nuestro país, existió un sinnúmero de civilizaciones que se distinguieron por sus avances y aportaciones científicas y culturales, y orgullosamente podemos hablar de varias culturas, pero indiscutiblemente de todas ellas, sobresalieron dos, que son:

☞ CULTURA MAYA

Los mayas constituyeron un pueblo que ha aportado conocimientos científicos de indudable valor, como el empleo del 0 (cero), las predicciones astronómicas, etc. Cuando hablamos del Derecho Penal, hablamos de un Derecho que se caracteriza por su extrema severidad, es decir que los delitos eran gravemente sancionados, con penas como la esclavitud y la de muerte.

Los delitos en los que se veían frecuentemente inmiscuidas las mujeres, eran el robo y el adulterio, e irremisiblemente eran sancionadas al igual que los hombres, sin embargo podemos notar que hay un rasgo especial y característico de protección a la condición femenina en el hecho de que se penaba a los hombres que corrompían a las jóvenes doncellas.³³

☞ CULTURA AZTECA

La cultura Azteca, al igual que la maya era severa en cuanto a sus penas ya que dentro de las mismas se encontraba la esclavitud, el destierro y la muerte.

³³ Jiménez Olivarez, Ernestina. La Delincuencia Femenina en México. Editorial Universidad Nacional Autónoma de México. México 1983. Pág. 35.

La mujer azteca, es marcada por un hecho fundamental, el determinismo casi siempre fatalista de su nacimiento. Así se consideraba que la mujer al igual que el hombre tenía su destino marcado.

En cuanto a la delincuencia femenina en especial, debemos señalar ante todo, que el régimen social y religioso de la cultura azteca es muy rígida, y por tanto las transgresiones a estas esferas eran sancionadas severamente; así tenemos que la pena de muerte es aplicada a la adúltera, la alcohólica, la ladrona, la hechicera, la que abortaba, a la que daba el remedio para el aborto, la escandalosa, etc. No se puede considerar que la conducta de la mujer delincuente no era responsable, ya que si así fuera no sería castigada, y sucedía lo contrario.³⁴

Continúa diciendo Ernestina Jiménez Olivarez que como podemos observar las conductas mas sancionadas en esta cultura por lo que respecta a la mujer eran las violaciones relativas a la conducta sexual, la misma autora en la obra ya señalada, menciona cuáles son las penas a que se hacían acreedoras las delincuentes:

*Adulterio.- Se les machacaba la cabeza.

*Aborto.- Ahorcaban a la mujer que tomaba algo para abortar, así como a la que se lo daba.

*Hechicería.- A la mujer que hacía maleficios, la sacrificaban a los Dioses.

*Robo.- La ladrona moría apedreada en el mismo sitio del robo.

*Homicidio.- En este caso se degollaba a la homicida.

Es importante recalcar que la cultura azteca era muy supersticiosa, ya que en innumerables ocasiones, la mujer era víctima de dicha superstición, bastaba con que hubiera nacido un día "malo", para que este estigma la persiguiera toda su vida, hasta que en el menor descuido, fuera ejecutada.

³⁴ IBIDEM.

2. - COLONIAL

En la época Colonial después de la conquista de Tenochtitlán, penetramos en un período que duro tres siglos, aquí la situación de la mujer es precaria, ya que se le trata como un ser inferior y se les niega un sinnúmero de posibilidades, concediéndole únicamente abrazar la vocación religiosa, o bien, casarse.

Obviamente que la legislación de la época se preocupó principalmente por la mujer española, protegiéndose contra el abandono del marido, en contra de la corrupción de las doncellas, etc.

Otro rasgo de la legislación colonial, es el hecho de que se lucha por evitar el aborto, además que se castiga el lesbianismo, el incesto, el adulterio, etc., y delitos tan comunes como el robo, la riña, el homicidio, etc.

El interés fundamental de las leyes e instituciones de protección a la mujer en la Nueva España, era velar por la pureza de las doncellas; por la virtud de las viudas, abandonadas o divorciadas, y por salvaguardar la fe católica.³⁵

Para los primeros fines estaba el Estado y la Iglesia, pero para el último propósito, es decir para proteger la fe católica, existía la temida Santa Inquisición, así era, ya que las mujeres delincuentes eran juzgadas por el Tribunal de la Real Audiencia, quien las enviaba a la Cárcel Real, en donde compurgaban sus penas, separadas e incomunicadas de los hombres. En cuanto al temido Tribunal de la Santa Inquisición, éste se encargaba de conocer los delitos cometidos contra Dios o la Iglesia, como lo eran la hechicería, el curanderismo y en ocasiones la bigamia, incontinenia, sodomía y adulterio; y remitía a las acusadas a sus propias cárceles que eran tres:

*La Preventiva.- Que era a donde iban cuando se iniciaba el proceso.

³⁵ IBIDEM. Pág. 37.

*La Secreta.- Donde los procesados eran sujetos a terribles interrogatorios y tormentos para arrancarles sus confesiones.

*La Perpetua.- La cual era muy poco visitada ya que por lo regular las penas eran consumadas en público y dichas penas iban desde el ir a misa con mordaza y vela verde en la mano, pasando por el ser quemado, muerte por el garrote vil, hasta el extremo de que si la acusada moría dentro de la tramitación del juicio, sus huesos eran quemados sobre el expediente; o bien cuando no era posible conseguir sus huesos, se quemaba una estatua suya, sobre dicho expediente.³⁶

Sin embargo podemos decir que la inquisición en la Nueva España, fue menos cruel que en Europa, ya que en la primera nunca se quemó viva a ninguna mujer por brujería, en tanto que en Europa hubo miles de esos casos.

Sigue diciendo Ernestina Jiménez que en contraposición en esta época, se fundan, Instituciones llamadas Recogimientos para Mujeres, cuya finalidad era la de recoger y rehabilitar mujeres caídas en desgracia, que por propia voluntad dejaban la mala vida, para entregarse a una vida de oración y penitencia.

3. -INDEPENDIENTE

Durante la época Independiente por cuanto hace a la delincuencia femenina además de los delitos como el adulterio, incontinencia prostitución en la vía pública, relaciones extramaritales, homicidio, robo, ebriedad, escándalo en la vía pública y robo de infante, se añade el delito de infidencia, entendido como la colaboración con el movimiento Insurgente, en el cual hubo una participación trascendente por parte de la mujer.

En los primeros años del México Independiente, en cuanto a la situación de la mujer delincuente, no varía mucho, ya que siguen existiendo instituciones

³⁶ Ob. Cit. Massimo Pavarini, Melos Dario. Los Orígenes del Sistema Penitenciario. Pág. 21.

similares a los recogimientos existiendo unos para gente rica y otros para gente humilde, con la característica de que ahora son manejadas por el Estado.

En la Cárcel de Belén, en el año de 1863, al realizarse una inspección a las cárceles se detecta que las condiciones en que se encontraban las mujeres eran infames e inhumanas, por lo cual fue suprimida.³⁷

4. -MODERNA

En la época Moderna al inaugurarse Lecumberri, en 1910, se traslada a las mujeres delincuentes a esta prisión, misma que contaba con pabellones para hombres y mujeres, en la cual se dio un alto grado de corrupción y las condiciones en que se encontraban los reclusos y reclusas no mejoraron. Prisión que fue cerrada en 1976, construyéndose nuevos centros de Readaptación Social.

La mujer delincuente es enviada a un Centro de Rehabilitación Social propio, con lo cual se inicia un verdadero esfuerzo por mejorar su condición de vida y lograr los verdaderos objetivos de su readaptación.³⁸

Una vez que hemos realizado un somero recorrido por la historia y la evolución de la situación de la mujer en México, haremos un análisis de lo que es la delincuencia femenina.

Juana Armanda Alegría al afirmar que aunque oficialmente se ha otorgado a la mujer la categoría de ser humano, las costumbres le niegan un sinnúmero de capacidades humanas y de posibilidades, confirmando lo señalado se puede añadir que en el devenir de la historia, de la mujer, aun cuando ha tenido una

³⁷ Ob. Cit. Villanueva Castilleja, Ruth. Consideraciones Básicas para el Diseño de un Reclusorio. Pág. 42.

³⁸ IBIDEM.

importantísima trascendencia, siempre ha sido destinada a ocupar un lugar secundario en relación con el hombre.³⁹

En 1893 Lombroso y Ferrero parten de la idea de que la mujer delincuente no es un tipo especial de criminal y se caracteriza por sus rasgos infantiles, carácter negativo, gran crueldad y procede con un plan armado cuidadosamente en cuanto a la comisión de un delito, no actúa por sí misma prefiere la instigación.

Manifiesta que la diferencia básica entre el hombre y la mujer delincuentes, estriba en el hecho de que el ser humano para satisfacer sus impulsos recurre al crimen cuando no puede conseguirlos honestamente, pero que en el caso especial de la mujer, esta tiene otra salida además del delito, y es la prostitución, la cual en un momento determinado le proporciona mayores ganancias y representa menores riesgos. Debiendo aclarar que actualmente, la prostitución, no es considerada un delito dentro de nuestra legislación.⁴⁰

Debemos establecer que cuando se habla de la delincuencia femenina estamos ante la presencia del tema de la participación de la mujer como sujeto activo del delito.

La mujer vivía a la sombra del hombre, incluso se llegó a decir que era poco inteligente.

Así podemos decir que es fundamental el estudio de la mujer delincuente, aún cuando el hombre y la mujer son iguales en cuanto a seres humanos, en cambio son francamente desiguales como tales, hombre y mujer.

Notamos claramente que en opinión del maestro Constancio Bernaldo de Quiros, la delincuencia femenina no tiene nada diferente, ni raro, en comparación con la varonil, ya que son los mismos aspectos los que influyen en ella, pero es la propia trascendencia e importancia que tienen estos factores los que diferencian a la delincuencia femenina de la masculina, porque según el propio maestro, el aspecto erótico que abarca la sexualidad y el amor, constituye el punto angular de la delincuencia femenina, pero a pesar de que estamos de acuerdo en que este

³⁹ Alegria, Juana Armanda. Psicología de las Mexicanas. Editorial Diana. México 1981. Pág. 19.

⁴⁰ Lombroso, César y Guillermo Ferrero. La Donna Delincuente. Editorial Torino. Italia, 1973. Pág. 56-70.

aspecto es muy importante, disentimos en que considere que los aspectos social, económico, psicológico, etc., pasen a un segundo término, subordinadas completamente a aquel.⁴¹

La delincuencia femenina como cualquier otra variante de la problemática de la conducta desviada, ha sido analizada desde las perspectivas como son, la del paso al acto, o enfoque etiológico (estudio de las causas de las cosas) puro y la de la reacción social, haciendo uso de la relación de la delincuencia femenina con la particular naturaleza de la mujer, su pasividad natural, su peculiar psicología.⁴²

Considera que la delincuencia femenina debe verse desde el punto de vista meramente etiológico (estudio de las causas de las cosas), es decir, de la forma en que se comete la delincuencia o bien desde el punto de vista de las consecuencias que trae para la sociedad el delito femenino.

Personalmente, pienso que la autora no debe dejar de observar, que en efecto el delito femenino si presenta rasgos propios como pueden ser la pasión, la emoción e incluso la sexualidad, aunque claro que no debemos caer en el error de generalizar esta aseveración, y dejar en claro que no es absoluta.

Para algunos autores la existencia de la delincuencia femenina es por la propia naturaleza de la mujer aseveración con la cual coincidimos ya que en efecto, la mayoría o casi todas las teorías que hablan sobre la delincuencia femenina, se refieren casi exclusivamente a las condiciones biológicas, psicológicas y sexuales de la mujer, es decir a su propia naturaleza.

La delincuencia se entiende como el conjunto de delitos observables en un grupo social determinado; es relativa a la transgresión de la ley penal y a la reacción social que genera, así los tres presupuestos del fenómeno delictivo son:

a) Existencia previa de la ley penal

⁴¹ Bernaldo de Quiros, Constancio. *Criminología*. Editorial Textos Universitarios. México, 1957. Pág. 144.

⁴² Aniyar de Castro Lolita. *La Delincuencia Femenina en Venezuela*. Revista Mexicana de Ciencias Penales. Año II. No. 2. México D.F. 1978-1979. Pág. 148.

b) La transgresión a la ley penal

c) La reacción social ⁴³

Así nos hacemos la siguiente pregunta:

¿Quién es la mujer delincuente?

Por lo que para dar respuesta al cuestionamiento señalando diremos, que se trata de un ser humano al igual que el hombre, pero obviamente con diferencias físicas y emocionales, que ha transgredido las normas establecidas por el Estado, rompiendo con la paz social, por lo tanto, debe ser considerada, al igual que el hombre delincuente, como una persona.

Así podemos concluir que la criminalidad de la mujer no puede ser analizada sin relacionarla con los factores sociales, económicos y psicológico, porque si no lo hacemos de esta forma, no abarcaremos todos los aspectos por los que puede presentarse el delito femenino.

⁴³ Ob. Cit. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano. Pág. 866.

2.2. PRINCIPALES CAUSAS DE LA DELINCUENCIA FEMENINA

Parece cierto que del papel de súcubo que tuvo la hembra antisocial ante el incubo delincuente, o de la misión servicial que le correspondía en el encuentro prostituta delincuente, se pasa con la igualdad de sexos en los campos normales de la vida, a una nueva relación en los desviados del delito: aquí, como allá, comienza ella a aparecer como protagonista, y a veces como dirigente. Cierta delincuencia política, entre otras, ofrece testimonio de ello. Ya durante el siglo pasado hubo mujeres en las filas terroristas, nihilistas y anarquistas, absolutamente equiparadas a los hombres, distinguidas de estos últimos solo por el sexo.⁴⁴

La mayoría de los delitos que comete la mujer, van marcados por el tinte de la emoción y generalmente de la relación amorosa o bien de los resultados de tal emoción o sentimiento.⁴⁵

Esta opinión es más o menos compartida por el maestro Constancio Bernaldo de Quiros, quien dice que en los verdaderos delitos femeninos, nunca puede faltar, más o menos próximo, el motivo erótico y el elemento masculino más o menos aparente.

Creemos personalmente que estas afirmaciones que hacen tan connotados estudiosos del derecho son válidas, ya que la personalidad de la mujer responde perfectamente a estos planteamientos.

Juana Armanda Alegría en su obra *Psicología de las Mexicanas* afirma que la mujer no piensa en si misma en cuanto a su realidad femenina, sino que lo hace a través de las ideas de los hombres o sea de una forma indirecta. Y continúa diciendo la mujer mexicana, es un ente al servicio de los hombres y aun en cuanto a su actitud sexual, las mujeres también prestan un servicio no remunerado.⁴⁶

⁴⁴ García Ramírez, Sergio. Justicia Penal. Editorial Porrúa. México 1992. Pág. 198.

⁴⁵ Ob. Cit. Sánchez Galindo, Antonio. Manual de Conocimientos Básicos del Personal Penitenciario. Editorial Gobierno del Estado de México, Dirección de Gobernación. Toluca, México 1974. Pág. 28.

⁴⁶ Ob. Cit. Alegría, Juana Armanda. *Psicología de las Mexicanas*. Pág. 24.

Yo añadiría además, que la mujer presenta características propias de sensibilidad, de temperamento, que en cuanto son lesionadas echan a andar toda una personalidad desconocida aun por la propia mujer, la cual puede hacerla agresiva, violenta, llegando quizá a la neurosis y en estas condiciones puede realizar cualquier tipo de conducta antisocial llegando incluso, a la delincuencia misma.

Es verdad que el tinte emotivo llega a extremos asombrosos, la mujer alberga una gran gama de sentimientos que cuando llegan a ser desbordados por cualquier situación, afloran mediante manifestaciones difíciles de prever, que aun ellas mismas podrían no saber explicar.

La criminalidad de la mujer es un campo cargado de prejuicios.

La delincuencia femenina es provocada generalmente por el compañero en cuestión, que casi siempre abandona a la mujer. Asociada a la defensa y manutención de los hijos por los cuales seria capaz de convertirse en correo de droga.⁴⁷

Nicéforo, citado por Hilda Marchiori en su obra Institución Penitenciaria, afirma que la civilización moderna, en la cual la mujer sale de su casa, la lleva a una vida agitada, llena de dolores, estímulos, tentaciones y desilusiones. Al tomar parte en la vida diaria le impone la necesidad de delinquir.

Consecuentemente en los países con mayor civilización, la delincuencia femenina es más elevada.

Hans Kjaersgaard manifiesta que los rasgos que influyen en la delincuencia femenina son:

1. - Intensa vida emocional

⁴⁷ Jiménez Jacinto, Rebeca. Excesivas Penas y Castigos para Mujeres Reclusas. Periódico El Universal. México mayo 18 de 1998. Pág. 03.

2. - Propensión hacia los estados histéricos

3. - Insensibilidad

4. - Falta de desarrollo del sentido social

Los rasgos que limitan la delincuencia femenina son:

1. - Falta de voluntad

2. - Timidez

3. - Falta de independencia⁴⁸

Existe una característica muy particular en la conducta delictiva de la mujer, tomara en cuenta el modo particular y singular de su conducta delictiva, con relación al tipo de instrumento, el lugar donde se da el delito, la relación de conocimiento con las víctimas, la conducta predilecta en la mujer caracterizada por la premeditación y la preparación del delito de manera casi obsesiva, se inclinan más hacia la complicidad e inducción.⁴⁹

Consideramos que en un momento determinado, la mujer que vive en condiciones precarias, con baja educación, quizá con problemas psicológicos, etc., sea la que esta más propensa a recurrir a una conducta negativa, que puede desembocar en un delito, incluso la falta de principios puede llevarla a cometer una conducta delictiva.

⁴⁸ Marchiori, Hilda. Institución Penitenciaria. Editorial Porrúa. México 1990. Pág. 268.

⁴⁹ IBIDEM. Pág. 285.

2.3. INCIDENCIA DELICTIVA

Definitivamente debemos señalar, antes que nada, que la delincuencia femenina es cuantitativamente menor a la masculina.

Por lo general se ha considerado que el delito de la mujer es una conducta aislada, casi de tipo pasional y que con relación al hombre las conductas antisociales son mínimas.

Sin embargo en las últimas tres décadas el delito de la mujer ha aumentado firme y progresivamente en comparación con el hombre.

En América Latina - Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, Panamá, El Salvador y Venezuela -, en 1972, los hombres condenados sumaban 89,868, mientras que las mujeres sumaban solamente 4,176, representando el 4.64 por ciento respecto de los primeros.⁵⁰

En 1976 se realizó en México el Primer Censo Penitenciario mismo que arrojó un resultado de 41,148 varones reclusos, frente a 1,795 mujeres integrando el 4 por ciento del total de internos.⁵¹

En 1993 había 3,479 mujeres en prisión en el ámbito nacional, las 446 mujeres internas en el Distrito Federal representaban el 12.8 % del total.

En aquel momento existían en el Distrito Federal cuatro establecimientos penitenciarios para mujeres: los reclusorios preventivos Norte, Sur y Oriente, para procesadas, y el Centro Femenil de Readaptación Social de Tepepan para mujeres sentenciadas. Los tres primeros tenían en total una población de 215 mujeres, y el Centro Femenil, de 231. Hacia finales de 1993 las mujeres que se encontraban en el Reclusorio Sur fueron trasladadas al Norte y al Oriente, pues en las instalaciones

⁵⁰ Ob. Cit. García Ramírez, Sergio. Justicia Penal. Pág. 199.

⁵¹ IBIDEM.

que ellas ocupaban se creó un centro para brindar atención especializada a población varonil próxima a obtener su libertad.⁵²

En el año de 1998, en México, 4,481 mujeres se encuentran reclusas en las cárceles, número que no supera el 4 por ciento de la población total penitenciaria, que es de 11,754 internos.⁵³

Los principales delitos cometidos por mujeres, en México, son el robo, fraude, delitos contra la salud, lesiones y homicidio, como ya se señaló anteriormente.⁵⁴

Por cuanto hace a la edad:

* El 23 % tiene entre 18 y 25 años;

* el 34%, entre 26 y 33;

*el 28%, entre 34 y 41;

* 9%, entre 42 y 49;

* 1%, entre 50 y 56, y

* 4%, de 57 en adelante.

Por lo que se refiere al delito:

⁵² Azaola Garrido, Elena y Cristina José Yacamán. *Las Mujeres Olvidadas*. Editorial El Colegio de México y Comisión Nacional de Derechos Humanos. México 1995. Pág. 29.

⁵³ Ob. Cit. Jiménez Jacinto, Rebeca. *Excesivas Penas y Castigos para Mujeres Reclusas*. Pág. 03.

⁵⁴ IBIDEM.

- * El 32% de las mujeres se halla interna por delitos contra la salud;
- * 19% por homicidio;
- * 15% por robo;
- * 8% por fraude;
- * 3% por lesiones;
- * 8% por robo de infante y
- * 14% por otros delitos.

Tornero, el Director General de Reclusorios, en agosto de 1998, afirma que de cada diez mujeres que cometen un ilícito, en el Distrito Federal, siete fueron inducidas por un hombre a cometerlo y se caracterizan por ser en su mayoría madres solteras.

Asimismo puntualizo que tratándose de delitos de cuello blanco normalmente detrás de la mujer hay una pareja y la que ingresa a la cárcel es la mujer.

Agregando que las mujeres que cometen el delito de robo frecuentemente son mujeres de escasos recursos económicos y sexualmente activas por lo tanto tienen hijos y se ven orilladas a realizar este tipo de conductas delictivas.

Podríamos concluir que entre las principales causas que llevan a la mujer a cometer conductas delictivas, se encuentran, su precaria situación económica, el ser madres solteras, tener una pareja que las manipula y/o involucra en distintos ilícitos.

Los delitos que cometen con mayor frecuencia las mujeres son: el robo, fraude, contra la salud, homicidio y lesiones.

▷ ROBO

Un común denominador de estas mujeres es, la falta de cuidados y afecto materno desde su nacimiento, incluso podría decirse que fueron rechazadas desde el momento de su concepción.⁵⁵

En muchas ocasiones esta conducta es provocada por la vagancia, entrada y salida de albergues, rodar de casa en casa, ya sea de familiares o vecinos, es característica de su niñez. Lo que en algunos casos les facilita que aprenda a esquivar los peligros de la noche, aunque en otros sufren violaciones, golpes y desprecio, y así siguen viviendo en etapas posteriores de su vida. La carencia y búsqueda de afecto las lleva a relacionarse con hombres que se encuentran a su alcance.⁵⁶

Dentro del robo, una modalidad de éste en el que las mujeres tienen superioridad numérica sobre los hombres, es el robo domestico, ya que aunque las fabricas, talleres, etc., han abierto un mayor numero de posibilidades para las mujeres, sigue siendo el trabajo domestico (en casas particulares), el que absorbe un mayor numero de mujeres que de hombres; y esas mujeres, que generalmente proviene de medios socioeconómicos muy bajos, ya sean de la ciudad o del campo, frecuentemente se ven involucradas en la comisión del delito de robo, ya sea mediante la sustracción de objetos por ellas mismas, como en complicidad con sujetos su acomodo en casa, para luego cometer sus fechorías.

La mujer al realizar el robo tiende a especializarse en determinados objetos, como, zapatos, prendas de vestir, etc.⁵⁷

⁵⁵ Cuevas Sosa, Andrés Alejandro y Otros. La mujer Delincuente. Editorial Porrúa. México 1992. Pág. 41.

⁵⁶ IBIDEM. Pág. 42.

⁵⁷ Lima Malvido, María de la Luz. Criminalidad Femenina. Editorial Porrúa. México 1990. Pág. 207.

También tenemos como modalidad del robo, frecuentemente utilizado por la mujer, el que realiza en tiendas, hurtando una gran variedad de objetos y prendas de vestir, lo cual les favorece ya que la vestimenta propia de la mujer se presta para ocultar dicho hurtos.

Por otro lado señala la Doctora María de la Luz Lima Malvido que la mujer es usada por el carterista como señuelo, es difícil que actúe sola, casi siempre va acompañada de una pareja, ella es la colaboradora, el señuelo para distraer la atención de la víctima del robo.

Esta forma de robo lo realiza la mujer sin violencia, por lo general en lugares muy concurridos y en los transportes colectivos.

El robo en la mujer no se aparta de las características señaladas en el hombre, es decir, mas que una conducta utilitaria revela motivaciones más complejas, en la que se encuentran aspectos de agresividad y una búsqueda de seguridad.

Hilda Marchiori en su obra Institución Penitenciaria, señala que, predomina en la mujer el robo en las tiendas, en los comercios, especialmente ropa, donde utiliza vestidos con bolsas especiales lo que facilitan el robo. La simulación de un estado de embarazo o la distracción en llevarse un objeto, son elementos instrumentados por la mujer para robar.⁵⁸

Continúa diciendo que, es difícil el robo con violencia ya que la mujer elige medios para apropiarse de objetos, estos medios son, sin agresividad o fuerza, prefiere la simulación, la distracción de la víctima. Muchas veces va acompañada de sus hijos pequeños que son utilizados como defensa de su comportamiento o para poder robar con mayor facilidad.

Cuevas Sosa manifiesta también que la habilidad para mentir y enredar hasta la situación más clara y simple se observa tanto en mujeres de nivel socioeconómico y cultural alto como en las de nivel bajo. Es importante hacer notar que el tipo de robo, así como el lugar o forma en que se lleva a cabo, va de acuerdo

⁵⁸ Ob Cit. Marchiori, Hilda. Institución Penitenciaria. Pág. 276.

con el nivel socioeconómico de la que los efectúa. No siempre el origen del robo se debe a falta de recursos. También se da como ya apuntamos en personas que tienen un nivel económico alto y buena preparación.

➤ FRAUDE

Según la Doctora María de la Luz Lima Malvido; en este tipo de delito, la mujer cambia su actitud se hace hábil en el manejo del lenguaje verbal, combinándolo con la seducción, explotando de este modo la credulidad de la víctima.⁵⁹

La defraudadora es narcisista y paradójicamente niega su identidad, dando nombres falsos, domicilios, historias familiares falsas, es decir posee la necesidad de satisfacer fantasías de grandeza. Actúa asumiendo identidades de otras personas, probablemente por el Yo desvalorizado que tiene. Son generalmente muy inteligentes, muy observadoras, imaginativas, poseen amplio sentido de su propia personalidad y gran avidez. Estas mujeres por lo general continúan defraudando aún en la institución penitenciaria.⁶⁰

Reforzando lo anterior podemos decir que la mujer que comete este delito tiene una desmedida ambición por el dinero y un mejor nivel de vida - esto lo hacen como ya también se señaló aparentando lo que no son y simulando tener una mejor situación económica a la que realmente tienen- que es el que sueñan.

Cuevas Sosa, en su obra *La mujer Delincuente*, manifiesta que en mujeres que provienen de una clase social alta pero cuyos familiares vinieron a menos y dejaron de disfrutar de esa - buena posición -, hay una gran resistencia a aceptar su realidad. Y ésta es, quizá, una de las causas principales por las que les resulta irresistible la tentación por el dinero ajeno, lo que finalmente las lleva a delinquir.

⁵⁹ Ob Cit. Lima Malvido, María de la Luz. *Criminalidad Femenina*. Pág. 207.

⁶⁰ Marchiori, Hilda. *Personalidad de la Mujer Delincuente*. Editorial Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1983. Pág. 198.

Continúa diciendo que las mujeres que cometen el delito de fraude, manifiestan no tener conflictos con su familia actual ni con la de origen, lo que refleja, que siguen apegadas, obedeciendo los rígidos patrones familiares, donde los problemas internos se ocultan o se enmascaran para la gente extraña. Así se los inculcaron desde pequeñas. Fingir y comportarse de acuerdo a un patrón social impuesto les impide asumir su verdadera personalidad.

Por lo general, estas mujeres son inteligentes, algunas de ellas tienen un cociente intelectual mayor al término medio, son perspicaces y trabajadoras. Poseedoras de un carácter complaciente y seductor, saben ganarse la confianza de los jefes o personas de cierta jerarquía. Su trato amistoso lo utilizan para seducir a las personas con quienes conviven, principalmente a los hombres, ya que además son atractivas y desenvueltas. No les gusta mostrarse débiles, ni expresar sus emociones.⁶¹

Sigue diciendo, el tipo de hombres con los que se relacionan estas mujeres son más bien pasivo-dependientes, ya que ellas, en su afán competitivo y deseo de sobresalir, son las que terminan por imponer las reglas del juego. Suelen tener relaciones muy inestables con los hombres.

Cuando la mujer que comete fraude proviene de una clase social baja, sus rasgos de personalidad son similares. Trata de cambiar su imagen, aunque por lo burdo de su imitación rayan en la ridiculez y se comportan totalmente fuera de la realidad.⁶²

➤ HOMICIDIO

En el año de 1994 se encontraban cincuenta mujeres sentenciadas por homicidio en el Distrito Federal, mismas que representaban un 20% de la población sentenciadas que se encontraban recluidas en el Centro Femenil de Readaptación Social de Tepepan.⁶³

⁶¹ Ob. Cit. Cuevas Sosa, Andrés Alejandro y Otros. La Mujer Delincuente. Pág. 61.

⁶² IBIDEM. Pág. 64.

⁶³ Azaola Garrido, Elena. El Delito de ser Mujer. Editorial Plaza y Valdés S.A. de C.V. México 1992. Pág. 63.

Autores como Hilda Marchiori y María de la Luz Lima Malvido, entre otros, coinciden en que cuando se habla del delito de homicidio cometido por una mujer, inmediatamente nos asalta la idea de que en su gran mayoría se trata de un drama pasional.

Es difícil y raro observar que una mujer llega a una conducta de homicidio, por una problemática de alcoholismo, como se ve frecuentemente en el hombre.

Tampoco es frecuente que cometa el delito de homicidio por dinero, o bien, por una discusión o pelea, ya que siempre predomina el aspecto afectivo sin ser manejada impulsivamente la agresión, como sucede en el hombre, ya que la mujer tratándose de agresión la prepara minuciosa y sádicamente.

En efecto como hemos señalado anteriormente, sobre las características que conforman el delito femenino este se ve marcado por un tinte de emoción y desbordamiento de pasiones.

De acuerdo con las características propias de la mujer, como su temperamento, su estructura endocrina, etc., cuando es llevada hasta el máximo de su resistencia emocional, puede ser capaz de todo incluso de luchar igual que un hombre.

El homicidio en la mujer se presenta como fase final de un proceso victimizador en el que ella se ha sentido, humillada, despreciada, marginada y/o golpeada. Utiliza el delito como solución a sus conflictos interpersonales. La mayoría de sus homicidios, van cargados de problemas pasionales o afectivos con la víctima. La mujer mata por lo general, al esposo, al amante o a los hijos.⁶⁴

Elena Azaola, también manifiesta que en un 76% de los casos las mujeres han dado muerte a un familiar y sólo en el 24% restante a una persona ajena a este núcleo.⁶⁵

⁶⁴ Ob. Cit. Lima Malvido, María de la Luz. Criminalidad Femenina. Pág. 201.

⁶⁵ Ob. Cit. Azaola Garrido, Elena. El Delito de ser Mujer. Pág. 63.

Continúa diciendo, que haciendo dos grupos a efecto de poder apuntar las características que se presentan en cada uno se señala lo siguiente:

1.- EL HOMICIDIO A FAMILIARES.

Representa las tres cuartas partes del total el 74% ya señalado. Podríamos decir que las categorías de este rubro son:

- 26 casos de homicidio a hijos, hijastros u otros niños que se hallaban bajo el cuidado de la mujer, (representando el 52%).
- 11 casos de homicidio a esposos o parejas, (representados por el 22%).
- 1 caso de homicidio a la madre, (que representa el 2%).

2. - HOMICIDIO A PERSONAS AJENAS A LA FAMILIA.

En el Distrito Federal aproximadamente el 24% de los casos son mujeres que dieron muerte a personas ajenas a su familia con los siguientes porcentajes:

- Cuatro casos son de homicidios cometidos en riña y bajo los efectos del alcohol o de alguna droga, representando el 8% del total de los homicidios cometidos por mujeres. Estos casos tienen en común que se trata de mujeres que habían sido abandonadas, de una u otra forma por su familia. Algunas de ellas ejercían la prostitución y vivían prácticamente en la calle.
- Cuatro casos de homicidio cometido en asalto, generalmente dentro de un grupo integrado por varones, representando el 8% del total. En dos de estos casos la mujer fue conminada (amenazada) a participar en el asalto y homicidio de su patrona en casa habitación; en otro más, la mujer y su pareja planearon y perpetraron el asalto y el homicidio; incluso fueron usadas como señuelos en algunos de los casos.

- Dos casos de homicidio a vecinos que representan el 4% del total.
- Un caso de homicidio a una mujer, a quien consideraba su rival amorosa, que representando el 2% del total.
- Un caso de homicidio que se imputo a una mujer por motivos políticos, que representan el 2% del total.⁶⁶

Pero como nos lo señala el maestro Bernaldo Quiros, aún en este delito se puede apreciar un toque especialmente femenino, en cuanto a que muchas mujeres prefieren emplear como instrumento para matar a alguien, el veneno lo cual es raro que realice el hombre.

Los estados de angustia y de depresión, así como los sentimientos de culpabilidad, que pueden llevar a crímenes en los que se mata a los niños para que en el futuro no sufran y luego se suicida la madre.⁶⁷

También es común, que el homicidio cometido por una mujer, vaya precedido por un ataque de celos, o bien por un adulterio, en los cuales sus víctimas serán su hombre y/o su rival.

Y continúa diciendo, especialmente en la mujer se observa el homicidio pasional. La conducta de homicidio implica siempre, a nuestra consideración, una desintegración de la personalidad, ya que solamente en gran stress psicológico-social puede llegar una persona a matar a otra.

Un 16 % de las mujeres que han sido sentenciadas por homicidio, tiene alguna adicción, aunque sólo un 12% cometió el delito estando bajo el efecto de alcohol o de alguna droga (inhalantes y/o marihuana). Asimismo, continúa diciendo que un 6% de las mujeres sentenciadas por homicidio pertenece a un estrato socioeconómico alto; un 16% al medio y el 78% restante al bajo; dentro de este último grupo, es posible distinguir, que un 26% de las mujeres han vivido en

⁶⁶ IBIDEM. Pág. 67, 134 y 135.

⁶⁷ Marchiori, Hilda. Personalidad del Delincuente. Editorial Porrúa. México 1980. Pág. 201.

condiciones de miseria, de pobreza extrema. El 80% de las mujeres sentenciadas por homicidio son madres, teniendo en promedio, tres hijos.⁶⁸

➤ LESIONES

Entre las lesiones inferidas, las de origen traumático son las que más predominan en la criminalidad de los hombres, en la mujer, las más frecuentes son las corrosivas y las tóxicas.

Como ejemplo de las lesiones corrosivas, que los franceses llaman vitriolage, entendiéndose como el lanzamiento de una ampolla o frasco de ácido sulfúrico al rostro del amante o de la rival.

Las lesiones tóxicas, son las causadas por la administración de afrodisiacos (filtros de amor), etc., las cuales se producen, por lo general, en clases sociales de baja cultura.

Al hablar de lesiones traumáticas se debe aclarar, que obviamente es difícil, que una mujer produzca una de estas lesiones a un hombre; pero por lo general son cometidas de mujer a mujer, y entre las cuales resaltan los rasguños, mordidas, hematomas, etc., o bien las producidas por objetos punzocortantes, las cuales son mayores en número, que las causadas por armas de fuego.

➤ DELITOS CONTRA LA SALUD

Es interesante observar que en lo relativo a este tipo de delitos, más que consumir drogas (cuando se da el caso es de jóvenes, adolescentes y constituye una conducta marcadamente autodestructiva), la mujer trafica con ellas, especialmente tratándose de psicotrópicos y sustancias inhalables.

⁶⁸ Ob. Cit. Azaola Garrido, Elena. El Delito de ser Mujer. Pág. 149 y 151.

La mayoría de las mujeres delincuentes, que cometen este delito, lo hacen en las modalidades de: posesión, cultivo, consumo, distribución, etc., lo que nos da una idea de la importancia que tiene la lucha que se lleva a cabo, en contra del narcotráfico.

La mujer actúa, en el tráfico de drogas, como miembro de una organización que puede ser regional, nacional o internacional. La mujer está consciente e identificada con sus actividades, las cuales justifica a través de mecanismos de racionalización, pero también proyecta insensibilidad moral, social y dificultades en el ámbito de la integración de la personalidad.⁶⁹

La mujer traficante, al igual que el hombre, presenta una personalidad psicopática, con un sentimiento omnipotente y un delirio de grandeza tan marcado, que busca el poder y el dinero a través de la droga.⁷⁰

También se ha observado, que influye mucho la familia de la mujer, para que ésta se dedique al tráfico de drogas, ya que si ella pertenece a un núcleo donde los demás miembros se dedican a esta actividad, lógicamente ella estará muy posiblemente ligada a dicha organización; igualmente proceden de familias desintegradas, de estrato socioeconómico muy bajo, donde predomina la promiscuidad y ocupan un lugar importante el alcoholismo, el desempleo, la vagancia, la ausencia del padre ya sea por muerte o abandono.

Además, se ha observado que el tráfico de drogas en las escuelas secundarias, universidades y últimamente en las escuelas primarias, es realizada principalmente por mujeres, que esconden tras el dulce aspecto femenino, una actividad nociva para la juventud; y que son obvias tanto en su inseguridad e inconsciencia como en su ignorancia, por lo que se dedican a actividades fáciles donde circula la droga en mayor o menor grado. Físicamente no son atractivas. Su actitud de sometimiento hace que se relacionen con un explotador, que las utiliza para vender droga.

Como comentario personal, podemos observar, que las principales características que presenta la mujer delincuente son: la desintegración familiar, el nivel socioeconómico bajo; excepto la que comete el delito de fraude, ya que en

⁶⁹ Ob. Cit. Marchiori, Hilda. Institución Penitenciaria. Pág. 278.

⁷⁰ IBIDEM.

muchas de las veces son mujeres de nivel socioeconómico alto o medio, y para conservar dicho nivel de vida llevan a cabo esta conducta delictiva; también podemos observar la gran dependencia que tiene ésta del hombre, frecuentemente cometen hechos delictivos por la influencia que tiene el hombre sobre la mujer.

Por lo que hace al delito de homicidio, a diferencia del hombre ninguna de las mujeres sentenciadas por éste delito, en el Distrito Federal, es reincidente.

CAPITULO III.- BENEFICIOS PERSONALES DE LAS INTERNAS.

Primero que nada observamos, que el artículo 18 párrafo segundo parte primera de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, a la letra dice:

“Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente”.

Luego entonces puedo decir, que nuestra Carta Magna, establece que tanto el trabajo como la educación son medios para llegar a la readaptación social del delincuente; pero en este capítulo nos referimos a estos rubros (trabajo, capacitación para el mismo y educación), como beneficios de las internas, en virtud de que permiten que las mujeres logren un grado mayor de estudios y aprendan algún oficio; dándose una verdadera readaptación social y una vez que estén en libertad, puedan obtener un mejor nivel de vida, evitando así convertirse en reincidentes.

La Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal; de 1999, en su artículo 8º; establece que el sistema Penitenciario, se organizara en base al trabajo, la capacitación para el mismo y la educación.

Durante los años de 1993 a 1996, un total de 13,062 reos han obtenido beneficios de los cuales sólo 447 han sido mujeres. Resulta así que éstas, aún en términos relativos, han obtenido menos beneficios que los varones, no obstante su grado menor de peligrosidad y reincidencia. Además de ser en su mayoría primodelinquentes (que delinque por vez primera), las mujeres muestran fuertes nexos con sus familiares y una profunda preocupación por sus hijos, lo que las hace más susceptibles a la readaptación.⁷¹

⁷¹ Azaola Garrido, Elena y Cristina José Yacamán. Mujeres Olvidadas. Pág. 61.

En el mes de diciembre de 1998 las autoridades penitenciarias estudiaron 3 mil expedientes de los cuales, 363, entre hombres y mujeres que purgaban distintas condenas, obtuvieron su libertad anticipada; la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación de Sentenciados prevé como ya se señaló la preliberación de aquellas personas que hayan cumplido 60 por ciento de la pena impuesta, que sean primo delincuentes, que hayan observado buena conducta y participen en los sistemas de trabajo y educación; obteniendo así su libertad en el área femenil del Distrito Federal; ocho mujeres del Centro Femenil de Tepepan, dos del Reclusorio Preventivo Oriente y diez del Reclusorio Preventivo Norte.⁷²

Lo anterior, es fundamental, si se quiere lograr una verdadera readaptación social de la mujer interna, ya que no sólo lo logrará con la superación en lo educativo y en el trabajo, también debe complementarse con el apoyo de la familia, el sentir que es importante y les preocupa; aún cuando haya cometido un delito; el saber que sus hijos están bien y que incluso cuando se encuentre privada de su libertad tiene la oportunidad de guiarlos, siendo igualmente importante, contar con una pareja que las quiera y proporcione el amor carnal que necesita toda persona.

La vida de la interna, durante el cumplimiento de la pena, deberá ser útil y positiva, siendo necesario poner gran interés en las actividades cotidianas en el interior de la prisión, ya que el encierro produce en la persona y personalidad de las internas; efectos negativos, relacionados directamente con la inactividad y la incertidumbre de un tiempo sin más referencias que las horas de comida o de patio.

Las reclusas pierden contacto con la sociedad y sufren también pérdida de su personalidad, por la inutilidad que produce el encierro, ya que se da una anulación de la capacidad de responsabilidad de la interna; reduciendo a la mujer a un estado de hibernación, provocándole un deseo de venganza.

Definitivamente, la mujer vive dentro de la institución penitenciaria, en un ambiente hostil y ocioso que no le ayuda en nada, ni provee circunstancias favorables para reintegrarla a la sociedad de manera productiva; es decir, la interna no mejora, ni tiene posibilidades de mejorar sus expectativas de vida.

⁷² Luna, Enriqueta. Otorgan Preliberación a 183 Reos. Periódico El Universal. México Diciembre 1998. Pág. 05.

Por ello la educación, el trabajo y la capacitación para el mismo, entre otros, son los instrumentos de ejecución. Pero no es suficiente que se impartan estas actividades dentro de los centros de readaptación, lo importante es que se practiquen y que las internas sientan interés y estén motivadas para participar en ellas, dándoles carácter obligatorio.

Siendo necesaria la asistencia social, médica y psicológica, pero esto nos conlleva a una intromisión abusiva de la capacidad de decisión que tiene la interna, condicionando su participación al otorgamiento de beneficios dentro de la prisión.

Ahora debemos referirnos a cada uno de estos beneficios de las internas; donde son señalados también como beneficios, aunados al trabajo y la educación, la familia de las internas, los hijos de las mismas y la visita íntima.

3.1. LA EDUCACION COMO READAPTADOR.

Primero estableceremos que grado de estudios tenían las internan antes de cometer la conducta delictiva, así podemos señalar, que en el año de 1993, el 10% era analfabeta; 21 % ha cursado algún grado de primaria; 21% ha completado este ciclo; 9% ha cursado algún grado de secundaria; 23% la ha completado; 5% ha cursado algún grado de preparatoria; 5% ha iniciado alguna carrera y 1% la ha completado, manteniéndose en los mismos porcentajes para 1998.⁷³

Dentro del Centro Femenil de Readaptación Social funciona un Centro Escolar en el cual se imparten cursos de alfabetización, educación primaria y secundaria, algunas carreras técnicas de CONALEP (Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica), cursos de idiomas, carreras secretariales, y de estilista.⁷⁴

Encontrando como obstáculo, para un buen desarrollo de estas actividades, el hecho de que no se cuenta con las suficientes máquinas de escribir y las que hay en su gran mayoría se encuentran descompuestas; no se les permite el uso de objetos y sustancias, que puedan ser peligrosos, como tijeras, navajas, peróxido, que se emplean normalmente en el desempeño de las actividades señaladas en el párrafo anterior.

La educación dentro de la prisión no es una actividad remunerada, por lo que la decisión de participar o no en cursos se deja al arbitrio de las internas. De este modo las internas que vienen de un ámbito en el que la educación no esta dentro de sus actividades prioritarias, difícilmente van a encontrar alicientes para iniciar voluntariamente los estudios. Suelen acudir a las primeras sesiones de alfabetización pero dejan pronto de asistir al centro escolar, un 20% participa en los programas de enseñanza y solo concluyen sus estudios el 3%.⁷⁵

⁷³ Ob. Cit. Azaola Garrido, Elena y Cristina José Yacamán. Las Mujeres Olvidadas. Pág. 36.

⁷⁴ Makowski Muchnik, Sara. Explorando el encierro. Cotidiano 68. Marzo- Abril 1995. Pág.04.

⁷⁵ Ob. Cit. Azaola Garrido, Elena y Cristina José Yacamán. Las Mujeres Olvidadas. Pág. 37.

La motivación es el medio adecuado para involucrar a la interna en las actividades que deben ofrecer los centros de readaptación social; obviamente, el no motivarlas para que se interesen en continuar con su educación, aunado a que se les permite que decidan si quieren o no participar en ella, es uno de los grandes obstáculos, que se deben enfrentar, para lograr la readaptación social de la interna, además de que las mujeres que al ingresar a una institución penitenciaria participan en los cursos educativos, dejan de hacerlo al darse cuenta de que las personas encargadas de impartir la educación lo hacen de mala gana, anotando solamente en el pizarrón la lección del día, sin aclarar las dudas que puedan surgir en cada una de las mujeres que asisten al centro escolar.

Sucede esto con las personas encargadas de impartir las clases, por la falta de personal adecuado para ello, ya que actualmente solo existen 39 profesores para toda la población penitenciaria del Distrito Federal.

El Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, en su sección tercera habla de la educación que deberá haber en dichos centros, señalando en su artículo 75:

“La educación que se imparta en los reclusorios se ajustará a las formas de pedagogía aplicables a los adultos privados de su libertad. En cualquier caso, la de carácter oficial estará a cargo del personal docente autorizado. Se impartirá obligatoriamente educación primaria a los internos que no la hayan concluido. Asimismo se establecerán las condiciones para que en la medida de lo posible, los internos que lo requieran completen sus estudios, desde educación media básica hasta superior, artes y oficios”.

Cuando las mujeres ingresan al penal, son invitadas a que continúen sus estudios voluntariamente. Así las mujeres en principio y al no conocer su situación en el penal, aceptan por miedo, sumisión y para evitarse problemas. Luego al cabo de unos días desertan. Podemos decir que el principal factor para dicha desertación, es que como ya se señaló, para la mujer la educación tradicional resulta irrelevante y sin sentido. Aunado a lo anterior nos encontramos con que dentro de la institución penitenciaria, los maestros, que imparten sus conocimientos, tiene la idea de que educación es sinónimo de obediencia y no de cuestionamiento.⁷⁶

⁷⁶ IBIDEM. Pág. 38.

En las entrevistas realizadas por Elena Azaola, en su obra *Mujeres Olvidadas*, una de las internas expreso lo siguiente:

[...] vienen, nos escriben en el pizarrón y se van. Yo no entiendo nada y me da vergüenza estar preguntando. Mejor ya ni voy.

La *Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados*, en su artículo 16, solamente se refiere a la educación como una actividad, en la cual deben de participar las internas; a efecto de que esto les sea tomado en cuenta, como uno de los elementos necesarios para la remisión parcial de la pena.

Más de 20% de las reclusas se encuentran inscritas, pero sólo unas cuantas asisten a clases. El diálogo entre maestro e interna es fundamental para que se logre la transformación.⁷⁷

Con todo lo anterior podemos inferir; que a la educación dentro de las instituciones penitenciarias, no se le da la importancia que tiene. Desde el momento en que el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social en el Distrito Federal señala que cuando menos la educación primaria debe ser obligatoria; sin embargo en la práctica no se lleva a cabo lo citado, ya que se deja al arbitrio de las internas el participar en la actividad educativa, no siendo en realidad obligatoria.

Incluso no se considera un factor que pueda ayudar, a la interna, a tener una remisión parcial de la pena ya que esto la motivaría a superarse en el aspecto educativo, durante su período de reclusión.

Aunado a todo lo anterior, podemos inferir, que la mujer que es sentenciada a una larga condena, puede llegar a pensar que si va a estar tanto tiempo privada de su libertad no tiene ningún caso el que trate de hacer un esfuerzo y continúe con su educación, en cambio, si ésta fuese obligatoria, se lograría; que aún cuando su sentencia sea muy larga; cuando obtengan su libertad estén mejor preparadas para desarrollarse y poder obtener un nivel de vida acorde al esfuerzo realizado, una vez integrada nuevamente a la sociedad.

⁷⁷ IBIDEM.

Podría aplicarse un programa, en el cual las internas tuvieran pláticas con psicólogos, a efecto de que sean motivadas a continuar con su educación, o bien, a iniciarla si forman parte de porcentaje de las analfabetas; ya que debemos recordar que necesitan dicha motivación, en virtud de que las mujeres que han cometido una conducta ilícita; ya sea que se encuentren sujetas a proceso o hayan sido sentenciadas; son abandonadas por la familia, en la mayoría de los casos, sin tener por tal motivo la ilusión de obtener su libertad o superarse.

Debiendo verificar al momento de ingresar, una mujer, a un centro de readaptación su grado último de estudios, para inmediatamente colocarla en el grado que le corresponda, a efecto, de continuar con su educación; cuando no la hubieran concluido.

Al tratarse de mujeres con un grado de educación profesional o nivel licenciatura, éstas podrán impartir clases a las que tengan grados menores de estudios, logrando así mantenerlas ocupadas a todas, aun las que sean profesionistas.

Sin que lo anterior implique que la interna profesionista que imparta clases en un centro de readaptación tenga autoridad sobre sus compañeras internas, restringiendo su labor a impartir educación única y exclusivamente, obviamente deberá tomarse en cuenta para la remisión parcial de la pena, evitando el retroceso que se tiene al querer que una mujer con educación profesional, por ejemplo, aprenda a bordar en el interior de los establecimientos penitenciarios.

Tratando, con esto, de solucionar un poco la falta de personal para impartir clases, en el interior de las instituciones readaptadoras.

Sin embargo ni la Ley de Ejecución de sanciones Penales para el Distrito Federal, habla de obligatoriedad en la educación solamente manifiesta en su capítulo V que se ajustara a los programas oficiales; que la documentación de cualquier tipo que expidan los centros escolares de los reclusorios, no contendrán referencias o alusión alguna estos últimos y que se implementaran programas tendientes a sensibilizar a los internos para que se incorporen a las actividades laborales, de capacitación, recreativas y culturales.

3.2. EL TRABAJO COMO READAPTADOR.

Desde tiempo inmemorial el trabajo ha sido concebido como la norma básica, el pilar fundamental sobre el cual descansa la regeneración del sujeto que ha caído en contradicción con las normas penales.⁷⁸

En el caso de las mujeres, existe una necesidad real de desempeñar algún trabajo, dado que en su mayoría son madres solteras, o bien, de ellas depende el sostenimiento familiar, además de que la mayoría trabajaba antes de entrar a la prisión.

Así podemos decir que, en el año de 1993, un 69% desempeñaba alguna actividad; 23%, comerciante, 23%, prostituta; 10%, empleada doméstica; 6%, empleada de gobierno; 3%, secretaria; 2%, costurera, y 1%, obrera, mientras que 4% se hallaba desempleada, 1% subempleada y 14% desempeñaba oficios diversos.⁷⁹

En México el trabajo en la prisión es un derecho y un requisito para obtener los beneficios de la libertad, una de las condiciones necesarias para garantizar la readaptación individual (artículo 18 constitucional). El derecho al trabajo significa principalmente que las internas deben tener sin discriminaciones la posibilidad de desarrollar una actividad productiva que les permita ganar dinero dentro de la prisión, es decir, sin importar su raza, situación jurídica o situación económica (artículo 89 de la Ley de Normas Mínimas de la Organización de Naciones Unidas).⁸⁰

El artículo 23 de la Declaración de Derechos Humanos establece que: “el trabajo en las prisiones es un derecho, no una obligación ni un castigo, tampoco puede considerarse solamente una terapia o una condición, para que le sean otorgados los beneficios, para la reducción de la pena”.

⁷⁸ Ob. Cit. Sánchez, Galindo Antonio. El Derecho a la Readaptación Social. Pág. 132.

⁷⁹ Ob. Cit. Azaola Garrido, Elena y Cristina José Yacamán. Las Mujeres Olvidadas. Pág. 32.

⁸⁰ Velez, Alejandra y Otros. Derechos Humanos y Reclusorios. Periódico La Jornada. México, Enero 1998. Pág. 04.

En este punto difiero de lo señalado en el párrafo que antecede; ya que si bien es cierto que nuestra Constitución señala que el trabajo es un derecho que tiene todo individuo también lo es que dentro de la prisión se le debe considerar como una obligación; ya que de lo contrario se fomenta que la interna sienta que si no tiene la necesidad de trabajar, se encuentra prácticamente de vacaciones, sin lograrse la readaptación social, ya que al ser víctima del ocio lo único que hacen es relacionarse entre ellas y aprender una de otra; la manera de realizar las conductas ilícitas, por ejemplo, la que se encontraba interna por lesiones aprende de la que se encuentra interna por robo y viceversa.

Así Elena Azaola continúa diciendo, que cuando logran incorporarse de manera eventual a un trabajo dentro de la prisión, estas mujeres enfrentan condiciones desventajosas tales como: pago de nómina en forma irregular, remuneraciones por debajo de lo establecido (los salarios son inferiores al mínimo establecido por la ley ya que se paga un salario diario de quince pesos), falta de permanencia y desarrollo de las actividades en instalaciones inapropiadas para el desempeño del trabajo.

Dentro de los Centros de Readaptación Social se cuenta con pocas fuentes de empleo (limpieza del reclusorio, mensajería, cocina, lavandería, empleado de tienda y cuidados de áreas verdes), aunado a que no se da un adecuado mantenimiento a la maquinaria, necesaria para el desempeño de diversos trabajos, ya que por ejemplo, en el Reclusorio Femenil Oriente existen veinticuatro máquinas de costura de las cuales funcionan cuatro, se cuenta con cuarenta talleres instalados de los cuales solo funcionan once.

La mayoría de las mujeres trabajan en las labores de aseo, mientras que algunas desempeñan de manera temporal otros empleos: trabajando en la elaboración de cuellos para blusas y moños, en la cocina, en las áreas verdes, en lavandería y en la elaboración de gorros y batas desechables para médicos y realizan labores de costura por su cuenta.

El tipo de trabajo que se proporciona a las reclusas pone de manifiesto un problema social permanente en la prisión; las actividades que se realizan son poco productivas, reconocidas o remuneradas. A las reclusas que trabajan en la costura, se les paga por pieza pero no logran alcanzar el salario mínimo ni con diez horas de trabajo al día. Las mujeres que participan en el bordado de cuellos

para blusas; sin embargo, tres semanas después de haber iniciado su labor, no habían recibido remuneración alguna.⁸¹

Asimismo pone de manifiesto, que a pesar de que la Ley de Norma Mínimas establece, que del pago que perciban los reclusos por su trabajo deberá descontarse 30% para la reparación del daño, 30% para sus familiares, otro 30% para el fondo de ahorro y 10% para los gastos de la interna, sin saber como se administra y se canaliza este dinero; ya que las mujeres sólo saben que sus familiares no recibe nada, y que lo que perciben, \$42.00 (CUARENTA Y DOS PESOS PESOS 00/100 M.N.) al mes, no les alcanza. Por lo que se ven en la necesidad de realizar trabajos extras, para obtener mayores ingresos, como lavar ropa de otras internas, limpiar los baños de los custodios, limpiar la sala de visitas y vender comida o jugos; actividades que se han ido eliminado porque se considera que es una forma de conceder privilegios.

Siendo importante señalar que del reparto del salario mencionado con antelación, las internas jamás ven un peso de ese dinero y mucho menos saben como, ni quien lo administra, en este sentido deberían entregarle a cada interna una especie de estado de cuenta, a efecto de que ella tenga bien definido el reparto de su salario.

Es por lo anterior, que las internas de escasos recursos económicos terminan siendo las sirvientas de aquellas mujeres que si los tienen y que forman los llamados "grupos de poder", ya que ganan más dinero haciéndoles el aseo, vendiendo drogas, siendo guardias de protección dentro de las instituciones penitenciarias; o bien ejerciendo la prostitución para obtener dinero que puedan dar a sus familias y así ayudar a su sostenimiento; en virtud de que lo señalado en la Ley de Normas Mínimas en la práctica no se lleva a cabo.

La situación de corrupciones y extorsiones a las internas, que se da en los establecimientos penitenciarios, ha sido agravada por un ambiente de impunidad, dejando en estado de indefensión a los internos que no pueden pagar o cubrir los requerimientos de las autoridades y de los internos "con poder".

⁸¹ Ob. Cit. Azaola Garrido, Elena y Cristina José Yacamán. Las Mujeres Olvidadas. Pág. 36.

El Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social estipula el cumplimiento de cierta cantidad de horas de trabajo como un requisito para acceder a los beneficios de remisión parcial de la pena. Pero en el funcionamiento práctico, la institución no siempre puede ofrecer a las internas fuentes de trabajo por días de condena. Por otra parte, el hecho de trabajar no garantiza la obtención de beneficios porque hay otros factores que también deben computar y porque en el sistema de canje de trabajo por días de condena se cometen una serie de arbitrariedades.⁸²

En el año de 1998, en las prisiones, el número de internas que trabajan no cubre siquiera el 30% (treinta por ciento) de la población penitenciaria. Ello provoca la inestabilidad económica, emocional y familiar, puesto que, a pesar de la pérdida de libertad, gran parte de ellas necesitan un ingreso para apoyar a sus familias y solventar sus propios gastos dentro de los centros de reclusión. Las capacidades de las internas son anuladas ante la escasez de opciones laborales.⁸³

Así al continuar Sara Makowski explorando el encierro, manifiesta, que las sucesivas desilusiones por el desconocimiento institucional de las horas trabajadas o que no le sean valorados los esfuerzos realizados a la hora de contemplar las posibilidades de otorgar la preliberación llevan a las internas a buscar una serie de tácticas para eludir lo establecido por la institución. A veces fingen estar enfermas o tener algún problema físico que no permite a la interna trabajar y con un certificado de discapacidad emitido por el servicio médico se siguen contabilizando las horas de trabajo, con lo que se sigue cumpliendo con la pauta que fija la institución sin realmente adscribirse a ella.

Señala también, que en el Centro Femenil de Readaptación Social de Tepepan, existe un número limitado de máquinas de escribir y computadoras que están destinadas al taller de mecanografía y a las prácticas de una de las carreras técnicas del CONALEP que allí se imparten. Sin embargo, hay internas que no realizan ninguna de estas actividades pero que son usuarias de estos recursos. Son las internas que participan en el taller de literatura y trabajan en las máquinas para elaborar sus textos. Desde allí escriben prosas testimoniales sobre la situación de encierro, referidas a la violencia del momento del arresto o narran episodios de la memoria colectiva vinculados con rebeliones o huelgas de hambre ocurridos en la prisión años atrás.

⁸² Ob. Cit. Makowski Muchnik, Sara. Explorando el Encierro. Pág. 07.

⁸³ Ob. Cit. Velez, Alejandra y Otros. Derechos Humanos y Reclusorios. Pág. 04.

Continúa diciendo, Sara Makowski, que en el taller de literatura se habla y se dice lo que en ningún otro rincón de la prisión de sentenciadas se puede esbozar. Allí se socializan las angustias y se toma conciencia, formando grupos, de las vías para transformar la queja y las depresiones en juicio crítico.

Enfatizando que la literatura es territorio de liberación y resistencia porque se logra hacer de lo natural un problema, interpelar a las tecnologías mudas y poner nombres a los dispositivos anónimos.

Así, de lo anterior, se desprende la carencia de fuentes de trabajo en la prisión y la rabia que produce trabajar para que finalmente nunca se reconozcan los esfuerzos de las internas, se abre una tercera alternativa: utilizar el trabajo con otros fines, lo que permite mostrarse como una buena presa y acumular horas trabajadas que se contabilicen para su preliberación.

Es el caso de la mayoría de las internas que han pasado por sucesivas etapas de trabajo, ya que sufren una gran desilusión porque la autoridad no reconoce las horas trabajadas, provocando en ellas depresión y toma de conciencia de que dentro de la institución se puede trabajar para otros fines, por ejemplo obtener dinero como ya se dijo vendiendo droga, siendo sirvientas de las internas con recursos económicos, o bien, ejerciendo la prostitución con los internos y custodios, cuando se trata de reclusorios con área varonil y femenil.

En consecuencia aquellas internas que realizan trabajos artesanales y reciben visitas familiares, utilizan este canal para que sus productos puedan ser vendidos fuera del espacio carcelario a un precio más elevado.

Los ingresos que se obtienen por esta vía son destinados a la manutención de su familia e hijos, o bien, a cubrir necesidades de las propias internas.

El trabajo, debería ser obligatorio para todas y cada una de las internas, logrando de este modo que se mantengan ocupadas, como ya se señaló en el numeral anterior.

Asimismo, debería haber talleres con trabajos que pueda desempeñar la mujer en caso de obtener su libertad, y no estar limitada, a talleres para mujeres de la sociedad de los años cincuenta, donde la mujer solamente era relegada a estar en el hogar y realizar las labores propias del mismo, como bordar, cocinar, hacer el aseo de la casa, sino también, ser capacitadas para desempeñar labores acordes a la época actual y de este modo pueda defenderse, una vez reintegrada a la sociedad, logrando darle una vida digna a sus hijos, sin tener que cometer alguna conducta delictiva.

Lo anterior se lograría si les enseñaran diversos idiomas, si se les instruyera para usar las computadoras, se les dieran clases de mecanografía, aunado a que deberá contar con el equipo necesario para desarrollar estas actividades debiendo tener lugares acondicionados especialmente para el desarrollo de las mismas y contar obviamente con las máquinas, computadoras y equipo necesario.

Haciéndoles efectivos los beneficios, de computar días de trabajo por días de condena, se lograría que de este modo se sientan motivadas a trabajar y superarse.

Incluso se podrían implantar las mismas condiciones de trabajo que se tienen para una persona que vive en libertad; con un salario digno que le permita a la mujer interna contribuir al sostenimiento familiar, aun estando recluida, sobre todo de aquellas que son madres solteras.

Esto, se va a lograr, en el momento que se tengan talleres adecuados para el desempeño del trabajo, con instalaciones dignas y equipo que funcione al 100%; así como cuando haya transparencia en la forma de administrar el salario que percibe la interna; podrían realizarse convenios con empresas que requieran mano de obra y dependiendo de los productos que realice dicha empresa se capacite adecuadamente a las internas, para desempeñar el trabajo, teniendo la posibilidad de que una vez en libertad, la empresa para la que haya laborado dentro de la institución penitenciaria, le dé la oportunidad de conservar su empleo una vez que este en libertad.

3.3. LA SITUACION DE LA FAMILIA DE LAS INTERNAS.

Primero que nada se observara que tipo de familia tiene la mujer que es recluida por la comisión de una conducta delictiva, ya que muchas de las veces como ya lo vimos en capítulos anteriores provienen de familias desintegradas, donde sufrieron de abusos por parte de algún miembro de la familia y que incluso dicha conducta ilícita la cometieron dentro del núcleo familiar, o bien, encontramos a mujeres que provienen de familias con una buena posición económica, incluso con un alto nivel de educación.

En su sección cuarta el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal establece que la interna tiene derecho a conservar, fortalecer y en su caso restablecer sus relaciones familiares, de amistad y de compañerismo, para tal efecto las autoridades de los establecimientos dictarán las medidas apropiadas, según las necesidades del tratamiento; por lo anterior se fija que los días de visita familiar se llevara a cabo los días: martes, jueves, sábado y domingo, en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

Uno de los rasgos que diferencian al hombre y a la mujer, que se encuentra en prisión, es la frecuencia con la que ella es abandonada paulatinamente por sus familiares.

En el Centro Femenil se observa que el contacto con la familia se dificulta también por su precaria situación económica, por los tramites y requisitos que se les exigen para efectuar las visitas, lo que desalienta o provoca temor en sus familiares. Algunos piensan que la documentación que se les pide es para tenerlos fichados por lo que, para evitarse problemas, les parece preferible no acudir a la prisión.⁸⁴

Incluso las revisiones a que son sometidos los familiares de las internas son realizadas sin cuidado alguno; por lo que dicha revisión es utilizada como

⁸⁴ Ob. Cit. Makowski Muchnik, Sara. Explorando el Encierro. Pág. 07.

mecanismos de coacción, impidiendo la entrada a los familiares de las internas inconformes.⁸⁵

Después del primer año, sienten cómo su familia las abandona, y el mundo exterior les parece cada vez más lejano. Se trata de una sensación parecida a la que experimentan las personas con una enfermedad terminal: también a estas les parece que el mundo que van a dejar se va alejando más y más. Las mujeres nos dicen acerca de esto:

“Mi familia me visita menos ahora, porque, yo entiendo, es difícil para ellos venir; pero la verdad, uno les parece menos importante. Mis hijos son a los que extraño más: me da tanta rabia cuando pienso que no los puedo ver [...] Me siento como que todo esto es mentira, pero no lo es. Me da tanta rabia sentirme aquí”.⁸⁶

Normalmente la primera persona que abandona a la interna es su pareja, y posteriormente la familia, cuando esta no cuenta con los suficientes recursos, sobre todo cuando ya tiene dictada una sentencia se desilusiona, por ende al estar bastante afectados económicamente por los tramites realizados durante el proceso, se conforman y solo la visitan una vez al mes, ya que el hecho de visitarla implica no solo el gasto de la madre o hermana, sino también el de los hijos en caso de tenerlos, sobre todo cuando el domicilio esta muy lejos del lugar en el cual se encuentra recluida su familiar.

Es por lo anterior que en muchas ocasiones, las internas, entran en un estado de depresión y pierden por completo su auto estima; por lo que la salida más frecuente es refugiarse en la drogadicción, o bien, en las relaciones homosexuales, por la gran necesidad de cariño, de sentirse queridas y apoyadas por alguien; de este modo sentir que existe alguna persona, que si las comprende, las valora y hasta las motive para soportar la difícil situación que enfrentan (el estar privada de su libertad y abandonada en un grado menor o mayor por su familia).

⁸⁵ Ob. Cit. Velez, Alejandra y Otros. Derechos Humanos y Reclusorios. Pág. 04.

⁸⁶ Ob. Cit. Azaola Garrido, Elena y Cristina José Yacamán. Las Mujeres Olvidadas. Pág. 47.

Así podemos decir que "la familia del interno es el núcleo y la razón decisiva para lograr su reincorporación social, ya que su función de apoyo y aliento hace que el tiempo en prisión ofrezca un resquicio amable".⁸⁷

Esto ocurre normalmente con las mujeres de escasos recursos económicos, ya que, las mujeres preparadas y con familias de buena posición económica, no son abandonadas, por el contrario son apoyadas y aun cuando ya se les hubiere dictado sentencia, siguen teniendo un abogado que este al pendiente de su situación, proporcionándole la familia dinero, para que pueda obtener privilegios y una vida cómoda dentro de los centros de reclusión.

De este modo dichas internas son las que mantienen como empleadas domesticas, a aquellas que no tienen recursos para sostener a la familia que se encuentra fuera, ya que en gran parte, son madres solteras que no cuentan con un apoyo para el sostenimiento de sus hijos; incluso la gran mayoría incurrieron en una conducta ilícita, en el intento de conseguir lo indispensable, para lograr una mejor situación económica, que beneficiara a su familia.

En este rubro, debemos enfatizar en la necesidad de que las mujeres privadas de su libertad, se encuentren recluidas en un establecimiento cercano al lugar de residencia de su familia, con el propósito de que no sean abandonadas, ya que de esta manera no afectaría económicamente a la familia el visitar a la interna.

⁸⁷ Secretaría de Gobernación. Readaptación. México, Septiembre de 1992. Pág. 56.

3.4. LA SITUACION DE LOS HIJOS DE LAS INTERNAS.

En el artículo 98 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal se señala que “los hijos de las internas del reclusorio para mujeres en caso de que permanezcan dentro de la institución, recibirán atención pediátrica, educación inicial y preescolar hasta la edad de seis años.”

Al referirse Elena Azaola, en su obra *Mujeres Olvidadas*, a los hijos de las internas manifiesta que de acuerdo con los datos que proporcionaron las autoridades del Centro Femenil, en el año de 1993, 82% de las 231 reclusas son madres y tienen en total 430 hijos. De éstos, sólo 18 se encuentran con sus madres en la prisión, a pesar de que el reglamento permite la estancia de los menores de seis años cuando no exista otra alternativa para su cuidado.

La mayoría de las mujeres que se encuentran internas son madres; en ocasiones los hijos se quedan fuera bajo el cuidado de los familiares, o ya tienen su vida resuelta, pero muchas veces las madres que ingresan a la penitenciaría no tienen con quien dejar a sus hijos y en la mayoría de los casos el abandono de sus seres queridos significa la responsabilidad total y singular de sus hijos.

Las internas como ya se dijo tiene la opción de vivir con sus hijos en el Centro, por lo menos desde que son recién nacidos hasta que cumplan los seis años.

La Licenciada Laura Cordero, directora desde 1993 del Centro Femenil de Readaptación Social de Tepepan, manifiesta que en el Centro que dirige cuenta con un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI). Ahí internas y empleadas cuidan cincuenta niños, en lactantes de cuarenta y cinco días de nacidos a un año, maternal de uno a tres años y preescolar de cuatro a seis años. A los niños mayores de seis años se les canaliza a casas de asistencia, al DIF (Desarrollo Integral para la Familia), o bien, a fundaciones filantrópicas.

La labor del CENDI es sin duda muy noble, se intenta crear un ambiente distinto para los niños; las educadoras les dan cariño, la higiene del lugar es muy cuidada y se trata de atenderlos lo mejor posible, sin embargo las buenas condiciones del CENDI no consiguen desligar a los niños del medio en el que viven; solamente un jardín los separa del resto de la penitenciaría donde viven con sus madres.⁸⁸

En ningún caso podrán permanecer después de esta edad alojados en las estancias infantiles de los reclusorios, por lo que los responsables de los centros femeniles, se abocarán con la participación debida a realizar los estudios de trabajo social necesarios para entregar estos menores a las familias más cercanas, o bien, a instituciones que desarrollen funciones de asistencia social.⁸⁹

Las mujeres que cumplen condenas de veinte o cuarenta años, saben que sus hijos solamente permanecerán hasta la edad de seis años con ellas, y después deberán ir a casas de asistencia y fundaciones si nadie puede hacerse cargo de ellos; ya que aún cuando tienen familia en muchos de los casos no quieren hacerse cargo de los niños, o bien, no cuentan con parientes que puedan atender a sus hijos; dándose así un total abandono por parte de la familia.

Por un lado, es muy cruel y duro, que los niños estén desde tan chicos en un ambiente de violencia y agresión, integrado sólo por mujeres, pues no se permite la entrada de hombres al interior, los niños de este modo no tienen la figura masculina, lo que afecta su desarrollo emocional; además, se enfrentan a situaciones de lesbianismo, drogadicción y conductas violentas.

Sin embargo, a veces los niños se encuentran mucho mejor con la mamá a pesar de que esté presa, porque el ambiente familiar es peor. No podemos olvidar que los niños quedan marcados por esta experiencia.

Muchas mujeres cometieron el delito siendo madres y decidieron llevarse a sus hijos, otras se embarazaron durante el cumplimiento de su sentencia por lo que el mundo que el niño conoce por primera vez es el de la cárcel.

⁸⁸ Ob. Cit. Makowski Muchnik, Sara. Explorando el Encierro. Pág. 04.

⁸⁹ Ob. Cit. Velez, Alejandra y Otros. Derechos Humanos y Reclusorios. Pág. 04.

En los centros de reclusión, sin embargo, los niños son estigmatizados con el mote de "hijos de internas"; viven en las mismas estancias que las reclusas, donde hay hacinamiento, personas de la tercera edad y psiquiatría. Se les exige que guarden permanente silencio, carecen de atención médica especializada y de alimentación adecuada. En muchas ocasiones escasean las medicinas y las madres que no trabajan no cuentan con los recursos necesarios para adquirirlas.⁹⁰

La penitenciaría tiene varios casos de niñas que crecieron en el CENDI con su madre delincuente, que salieron a las calles sin armas y sin saber que hacer y ahora están de regreso en la penitenciaría, pero ahora como internas acusadas de algún delito. Esto refleja las consecuencias que puede tener el crecer dentro de un ambiente hostil, donde las opciones de vida son muy reducidas. El castigo y la violencia se convierten en la guía de esos niños que no escogieron estar encerrados y que sin embargo, han crecido y aprendido a ver el mundo a través de las rejas.

Sin embargo la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en el año de 1996, publica en su Gaceta, una propuesta para reformar al artículo 98 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal que a la letra dice: a fin de aumentar las posibilidades de readaptación social en los reclusorios femeniles de la capital, y propiciar una mayor convivencia de las madres internas con sus hijos de entre seis y once años de edad, la Comisión de Derechos Humanos envió a principios del mes de mayo, al entonces Jefe del Departamento del Distrito Federal, licenciado Oscar Espinosa Villarreal, una propuesta de reforma al artículo 98 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social.

La reforma permitiría que durante quince días, en los periodos vacacionales ya señalados en el calendario por la Secretaría de Educación Pública, se fortalezca la relación madre-hijo en cada Centro de Readaptación Social, situación que, aunada a la visita familiar ya establecida, lograría además en el menor un equilibrio intelectual y emocional para su pleno desarrollo.⁹¹

De lo anterior se puede decir que se le debería permitir a la madre que convivan con sus hijos, durante los periodos vacacionales de estos últimos, ya

⁹⁰ IBIDEM. Pág. 04.

⁹¹ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Gaceta 6. México, Junio 1996. Pág. 54.

que aún cuando la madre se encuentre interna la influencia de ella en la vida del hijo es de suma importancia; sobre todo cuando se trate de mujeres con familias desintegradas o con tendencias hacia la delincuencia, en virtud de que la madre aun cuando hubiere cometido un delito lo último que haría es contaminar a su hijo y mucho menos inducirlo a seguir su ejemplo, por el simple hecho de ser su madre y obviamente no desearía que su hijo se vea en la misma situación en que se encuentra ella.

El 1° de febrero de 1999, se inauguro el Centro de Desarrollo Infantil, en Tepepan, en donde existen cincuenta niños, hijos de internas, que podrán gozar de la ampliación de las instalaciones del lugar.

Durante la inauguración, Alvarez Ramos explico que el CENDI fue construido en un área de 601 metros cuadrados, con un costo de un millón 623 mil 802 pesos, y tiene cabida para 150 infantes que están en edad preescolar y maternal.

Informo que este CENDI se construyó en nueve meses, con el fin de satisfacer parte de las necesidades de los hijos de las internas, de los hijos del personal administrativo ya que se construyó un área de juegos más amplia.

Cabe hacer mención que también se tiene pensado dar servicio a los niños de la comunidad, como se señala en el párrafo anterior, a fin de favorecer el sentido de la sociabilidad y ampliar la convivencia.

Lo anterior fue publicado por Sandra Palacios, en el periódico El Universal, en su sección Nuestra Ciudad, en la página 5, del día 1° de febrero de 1999.

3.5. VISITA INTIMA.

Las Normas Mínimas en su artículo 12 segundo párrafo expresa: “la visita íntima, que tiene por finalidad principal el mantenimiento de las relaciones maritales del interno en forma sana y moral, no se concederá discrecionalmente, sino previos estudios social y médico, a través de los cuales se descarte la existencia de situaciones que no hagan aconsejable el contacto íntimo.

Dentro de las relaciones de la interna quedan incluidas las relaciones íntimas o conyugales, institución que a la fecha es debatida y criticada, pero que progresivamente gana terreno en el ámbito del tratamiento institucional, por los beneficios que reporta, y no por los perjuicios que pudiera ocasionar, como menciona Eugenio Cuello Calón que se opone a la visita íntima porque, argumenta, entre otros problemas, que se presta a corrupciones, introducción de objetos indebidamente; es insuficiente para satisfacer el instinto sexual y causa inquietudes entre los reclusos a los cuales no se puede beneficiar con su concesión.⁹²

El Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal en su artículo 81 señala que “la visita íntima se concederá únicamente cuando se hayan realizado los estudios médicos y sociales que se estimen necesarios, y se hayan cumplido los demás requisitos y disposiciones generales que dicte la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social. En todos los casos, será gratuita la asignación y uso de las instalaciones para visita íntima”.

El artículo 163 en su párrafo sexto del reglamento mencionado anteriormente señala: “...para los efectos de la visita íntima, los internos podrán ser trasladados, previos los estudios técnicos y la autorización correspondiente, al reclusorio donde se encuentra su pareja. Previamente o al término de la visita íntima, podrán disfrutar de la visita familiar en el área respectiva”.

⁹² Ob. Cit. Sánchez Galindo, Antonio. El Derecho a la Readaptación Social. Pág.113.

Al retornar las internas a su centro de reclusión respectivo, se les realizan revisiones especiales a efecto de prevenir la introducción de instrumentos o substancias prohibidas. Dichas revisiones se realizan sin ningún cuidado y vulnerando su dignidad.⁹³

Se dice que las revisiones se realizan sin el menor cuidado y sin respetar la intimidad de cada persona, porque quienes las realizan utilizan un solo guante para examinar a todas las internas, incluso a las personas que acuden a la visita familiar las revisan con el mismo guante, provocando de este modo que se encuentre latente el contagio de enfermedades venéreas.

Continúa diciendo, que a algunas de las mujeres se les opera y se les dan anticonceptivos y a los hombres que las visitan, si lo solicitan, preservativos.

Aunque debemos señalar que es absurdo que en la visita íntima se les proporcionen preservativos, a los hombres, para evitar el contagio de enfermedades venéreas, si el personal del centro de readaptación al realizar las revisiones, lo hace sin las medidas necesarias y con una total falta de higiene.

Elena Azaola, señala, que solo el 17% de las mujeres internas reciben la visita íntima. Ya que las internas refirieron las dificultades que enfrentan para que les autoricen recibir la visita íntima porque para autorizarla las autoridades del Centro Femenil exigen, además de los exámenes médicos, la comprobación de que existía previamente un vínculo con la interna, ya sea mediante el acta de matrimonio o bien de nacimiento de los hijos, así como una serie de datos sobre la pareja que difícilmente pueden estar en condiciones de comprobar y que inhiben o desalientan la solicitud de las visitas.

Así podemos observar que la visita íntima es uno de los contactos que necesita la interna con el exterior para lograr de este modo una readaptación.

Debiendo permitir que estas visitas sean realizadas, solamente, por el esposo o concubino que hayan probado dicha relación y no con amigos ocasionales, impidiendo de este modo el fomento de la prostitución y la proliferación de enfermedades venéreas.

⁹³ Ob. Cit. Velez, Alejandra y Otros. Derechos Humanos y Reclusorios. Pág. 04.

Desgraciadamente, no sucede así ya que en la realidad, debido a las arbitrariedades y la corrupción que se dan dentro de los centros de reclusión, en muchas ocasiones las mujeres son obligadas a prostituirse y mantener relaciones íntimas con los varones y custodios en tratándose de centros en los que hay área varonil y femenil, ya que por las noches son llevadas por los túneles que existen en algunos de estos establecimientos penitenciarios, para la práctica de dichas relaciones.

Para los efectos de que la visita íntima sea digna; como lo señala la Ley de Normas Mínimas para Sentenciados; deberá haber dentro de los centros de readaptación social, instalaciones adecuadas y separadas de las instalaciones principales de los centros mencionados, de modo que no se sientan intimidadas al tener una visita íntima.

Para que la visita íntima se desarrolle de manera digna, deberá haber por parte de las instituciones penitenciarias un estricto control de estas visitas, erradicar la corrupción y la prostitución que se da dentro de las mencionadas instituciones; contando además con instalaciones adecuadas como son dormitorios con baño y regadera en el interior de cada habitación, esta debe encontrarse contigua al acceso con el fin de evitar que la pareja tenga contacto con el resto de la población interna; existiendo una recepción que haga posible el control por medio de credenciales.

Realizar un estricto y adecuado control de las visitas íntimas de cada interna, sobre todo, en cuanto a la salud tratando de evitar, las enfermedades venéreas como ya se menciono, así como las relaciones homosexuales ya que al no tener visita ya sea íntima o familiar, la interna siente una gran soledad y necesidad de ser querida y escuchada por alguien mas, refugiándose en relaciones homosexuales.

Por ello, también las autoridades deberían ser un poco más flexibles al autorizar la visita íntima, dejando de estereotipar a la mujer por el simple hecho de serlo, tratando de ver que la necesidad de las relaciones afectivas es igual tanto en el hombre como en la mujer; dejando de ponerle más trabas a las mujeres por la educación machista que aún se tiene en nuestro país.

Evitando de esta manera, como ya se menciono con antelación, que se fomenten las relaciones homosexuales, por la gran necesidad afectiva que tiene la

mujer, sobre todo porque esta tiende a deprimirse más que el hombre; al sentirse totalmente abandonadas.

CAPITULO IV.- CENTROS FEMENILES.

4.1. CONCEPTO.

Ahora hablaremos de las distintas connotaciones que se le dan a los Centros de Reclusión en nuestro país.

El Doctor Carrancá y Rivas expone la distinción entre cárcel, prisiones y penitenciaría, manifestando que:

La voz "cárcel" que proviene del latín *carcer-eri*, indica un "lugar de presos". La cárcel es, por lo tanto, el edificio donde cumplen condena los presos.

La voz "prisión" proviene del latín *prehensio-oris* e indica "acción de prender". Por extensión, es igualmente una cárcel o sitio de encierro y asegura a los presos.

La penitenciaría es, en cambio, un sitio donde se cumple la sentencia, pero en sentido más amplio... "la penitenciaría, en realidad, se distingue de la cárcel y de la prisión porque guarda relación con un establecimiento destinado para el cumplimiento de las penas largas de los condenados -sentenciados- por sentencia firme."⁹⁴

Primero que nada debo establecer, que no tenemos un concepto de Centro Femenil como tal, pero podemos definirlo de la siguiente manera:

⁹⁴ Ob. Cit. Carrancá y Rivas, Raúl. Derecho Penitenciario. Pág. 11 y 12.

Centro.- Lugar donde se concentran personas, actividades, etc.

Femenil.- Relativo a la mujer.

De este modo podemos concluir que el concepto de Centro Femenil es el siguiente:

“ El lugar en el cual se reúnen mujeres”.

El 7 de abril de 1973 se modificó la denominación Cárcel de Mujeres por la de Centro Femenil de Rehabilitación Social. El objetivo principal según esto es el rehabilitar socialmente a la mujer interna sobre la base de la educación y el trabajo.

De este modo podemos tomar como concepto, de Centro Femenil, el objetivo de éste y que apuntamos en el párrafo anterior.

Los Reclusorios y Centros de Readaptación Social reciben su nombre como resultado del cambio iniciado en beneficio de la población interna, respondiendo a la necesidad de preparar para la vida en libertad a las personas que han sido privadas de la misma.⁹⁵

El Reglamento de Reclusorio y Centros de Readaptación Social, en su artículo 12º a la letra dice:

...el sistema de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal se integra por:

I.- Reclusorios Preventivos;

⁹⁵ Ob. Cit. Villanueva Castilleja, Ruth. Consideraciones Básicas para el Diseño de un Reclusorio. Pág. 22.

II.- Penitenciarias o Establecimientos de ejecución de penas privativas de libertad;

III.- Instituciones abiertas;

IV.- Reclusorio para el cumplimiento de arrestos; y,

V.- Centro Médico para los Reclusorios.

Según el artículo 12º, se entiende por Reclusorio aquellas Instituciones Públicas destinadas a la internación de quienes se encuentran restringidos de su libertad corporal por resolución judicial o administrativa.

Continúa señalando en su artículo 15º los reclusorios para indiciados y procesados serán distintos de los destinados a sentenciados y de aquellos en que deban cumplirse arrestos. Las mujeres serán internadas en establecimientos diferentes de los destinados a hombres.

El artículo 5º del mismo ordenamiento establece que ... las palabras "Establecimiento" e "Institución" salvo connotación específica diferente designan a cualquiera de los reclusorios sujetos a este ordenamiento y se estiman sinónimos los vocablos internos y reclusos con que se designan a las personas privadas de su libertad.

Actualmente en los Centros Femeniles de Readaptación Social, a pesar de que las mujeres internas numéricamente son pocas, se puede hablar de sobrepoblación, en virtud de que se cuenta con instalaciones pequeñas y con escasez de servicios.

4.2. ANTECEDENTES.

Haremos un somero recorrido por el México: prehispánico, colonial, independiente y moderno a efecto de hacer una pequeña crónica de las cárceles de mujeres.

er EPOCA PREHISPANICA.

En esta época hablaremos de dos grandes culturas como son la maya y la azteca.

Señalando que debido a la estructura primitiva de los pueblos prehispánicos la pena privativa de libertad fue inexistente en este período. Las penas predominantes eran cruentas como la esclavitud, el sacrificio, el emancipamiento y el destierro.⁹⁶

En esta época la pena privativa de libertad no era una pena sino una medida de custodia en tanto se aplicaba la pena que procediera, y su utilización se reservó para infracciones poco importante.

En la cultura maya los delitos en los que se veían frecuentemente inmiscuidas las mujeres, eran el robo y el adulterio, e irremisiblemente eran sancionadas al igual que los hombres, sin embargo podemos notar que hay un rasgo especial y característico de protección a la condición femenina en el hecho de que se penaba a los hombres que corrompían a las jóvenes doncellas.⁹⁷

En la cultura azteca, era severa en cuanto a su pena ya que dentro de las mismas se encontraba la esclavitud, el destierro y la muerte.

⁹⁶ Ob. Cit. Cuevas Sosa, Jaime e Irma García de Cuevas. Derecho Penitenciario. Pág. 32.

⁹⁷ Ob. Cit. Jiménez Olivarez, Ernestina. La Delincuencia Femenina en México. Pág. 34.

La mujer azteca, es marcada por un hecho fundamental, el determinismo casi siempre fatalista de su nacimiento.

Jaime Cuevas Sosa manifiesta en su obra Derecho Penitenciario que entre los aztecas; la imposición de penas fue muy rígida y la pena que alcanzo la mayor aplicación fue la pena de muerte, aplicada de muy diversas maneras atendiendo a la gravedad y tipo de delito cometido; ya que la privación de la libertad no se consideraba como pena.

Así podemos observar, que en esta época, las penas que se aplicaban a quienes transgredían las leyes imperantes, eran sumamente crueles comprendiendo entre ellas la pena de muerte, la mutilación etc., sin que la prisión fuese considerada como una pena.

et EPOCA COLONIAL.

En esta época a la mujer se le trata como un ser inferior y se les niega un sinnúmero de posibilidades, concediéndole únicamente abrazar la vocación religiosa, o bien, casarse.

Las mujeres delincuentes eran juzgadas por el tribunal de la Real Audiencia, quien las enviaba según el caso o la Cárcel Real, en donde compurgaban sus penas, separadas e incomunicadas de los hombres. El Tribunal de la Santa Inquisición conocía de los delitos cometidos contra Dios o la Iglesia, como hechicería, curanderismo, bigamia, incontinenia, sodomía y adulterio; remitiendo a las acusadas a sus propias cárceles que eran tres:

- a) La preventiva.- Eran enviadas a estas cárceles cuando se iniciaba el proceso.
- b) La secreta.- En este lugar las procesadas eran sujetas a terribles interrogatorios y tormentos para arrancarles las confesiones.

- c) La perpetua.- Esta última era muy poco visitada ya que por lo regular las penas eran consumadas en publico.⁹⁸

En 1719 se improvisó la Cárcel de la Acordada, en unos galerones construidos exprofeso en el castillo de Chapultepec, esta prisión era tan pequeña que apenas si tenía capacidad para quinientos reos. Años después, la cárcel pasó a San Fernando y de este sitio -por la destrucción que sufrió por el sismo del 21 de abril de 1776- a la manzana antigua al hospicio de Pobres, donde fue trasladada en 1862 al Ex-Colegio de Belén, donde estuvo la Cárcel General denominada por este motivo con tal nombre.⁹⁹

Ernestina Jiménez manifiesta que en esta época, se fundan, Instituciones llamadas Recogimientos para Mujeres, cuya finalidad era recoger y rehabilitar mujeres caídas en desgracia, que por propia voluntad dejaban la mala vida, para entregarse a una vida de oración y penitencia.

San Juan de Ulua y Perote, la diputación, Belén, las dos últimas se encontraban en funcionamiento a mediados del siglo pasado cuando también tuvieron su efímera existencia, durante la época de la ocupación francesa, la cárcel de la Plaza Francesa para sujetos a dicha jurisdicción.¹⁰⁰

En esta época, ya se considera la privación de la libertad como una pena, realizando una verdadera separación por sexos, dentro de las cárceles.

er EPOCA INDEPENDIENTE.

Siguen existiendo instituciones similares a los recogimientos, solo que unos para gente rica y otros para gente humilde, con la característica que ahora son manejadas por el Estado.

⁹⁸ IBIDEM. Pág. 35.

⁹⁹ Ob. Cit. Villanueva Castilleja, Ruth. Consideraciones Básicas para el Diseño de un Reclusorio. Pág. 28.

¹⁰⁰ IBIDEM.

En el año de 1979 se abren las puertas del Reclusorio Preventivo Sur al cual se trasladaron los internos de las cárceles preventivas de Xochimilco, Coyoacán y Alvaro Obregón como ya se menciona en capítulos anteriores.

En 1982 se clausura Santa Martha Mujeres como se le conocía para trasladarse al nuevo Centro Femenil de Readaptación Social, en el inmueble que ocupaba el Centro Médico para los Reclusorios en el Distrito Federal. Existiendo actualmente Reclusorios Preventivos para mujeres y en Tepepan únicamente viven las internas sentenciadas, pero sus instalaciones siguieron presentando las mismas condiciones por mucho años.¹⁰⁴

No puedo concluir este punto sin hacer referencia a lo apuntado por Lucero Márquez Franco, presidenta de la Comisión de Equidad y Género, quien señala que urge reestructurar los programas de readaptación social, pues dijo que son las mujeres quienes sufren de mayores injusticias por corrupción y dilación en sus procesos judiciales.

Ejemplificó con la situación que prevalece entre la defensoría de oficio, pues cada abogado que se desempeña en esta área atiende entre 90 y 150 casos a la vez, en promedio, lo que propicia defensas mal argumentadas.

Además, se aplican penas más severas a las mujeres, como en el caso de los homicidios, en los que reciben condenas 25% mayores en relación con los hombres.

Dentro de los reclusorios femeniles, añadió, existen otros problemas como la existencia de grupos de poder, conformados por personas de altas posibilidades económicas, quienes contratan a otras internas, las que prefieren realizar actividades que incluso son ilícitas como la venta de droga, prostitución o protección, ante la imposibilidad de contar con un trabajo bien remunerado por el centro penitenciario.

También la corrupción del personal contribuye a la poca eficiencia que representan los reclusorios como elemento para la readaptación social.

¹⁰⁴ IBIDEM. Pág. 43, 44 y 45.

En la cárcel de Belén, en el año de 1863, al realizarse una inspección a las cárceles se detecta que las condiciones en que se encontraban las mujeres eran infames e inhumanas, por lo cual fue suprimida.¹⁰¹

Ruth Villanueva continúa diciendo que Las Recogidas desapareció en 1863 cuando se creó La Cárcel de Belén, en el antiguo Colegio de Niñas del mismo nombre, a donde fueron trasladadas dichas mujeres, las reas procesadas y sentenciadas de la antigua Cárcel Nacional de La Acordada, que fue clausurada, y los Departamentos Correccionales para menores de edad. Posteriormente son trasladadas a la Penitenciaría del Distrito Federal y en el nuevo Palacio Negro (Lecumberri) pronto se instaló un Departamento para Mujeres, en el que indistintamente se reclusan tanto a procesadas como sentenciadas.

er EPOCA MODERNA.

Hasta 1954 existió un área denominada Crujía "L" donde se presenciaron como se cita anteriormente un sinnúmero de problemas como resultado de la reclusión de las mujeres en un espacio inadecuado, pero gracias a la creación de la nueva prisión, "para las reclusas... habían quedado lejos las horas vividas en Lecumberri, El Palacio Negro, en una especie de vecindad soleada, que sería la Crujía "L".¹⁰²

La Cárcel de Mujeres en la Ciudad de México fue construida en 1954 y en 1957 la Penitenciaría de Santa Martha Acatitla, lográndose con ello la separación de procesados y sentenciados, así como de hombres y mujeres.¹⁰³

Al cerrar sus puerta Lecumberri en 1976 se inauguran dos nuevos Reclusorios siendo estos el Norte y el Oriente que fue a donde se traslado la población que se encontraba en Lecumberri.

¹⁰¹ Ob. Cit. Labastida Díaz, Antonio y Otros. El Sistema Penitenciario Mexicano. Pág.21.

¹⁰² García Ramírez, Sergio. El Final de Lecumberri. Editorial Porrúa. México 1979. Pág. 09.

¹⁰³ Ob. Cit. Villanueva Castilleja, Ruth. Consideraciones Básicas para el Diseño de un Reclusorio. Pág. 29.

Además, muchas de las reclusas son víctimas del hostigamiento sexual por parte de "grupos de lesbianas", que actúan en contubernio con las autoridades de los centros de reclusión para presionarlas de manera impune.

Este tipo de violaciones, pocas veces es denunciado, dijo, y cuando así se hace, lejos de investigar los hechos se protege a los que los perpetran, tanto servidores públicos como internos.

Ello motiva a una revisión de los programas de readaptación, a fin de que éstos sean más acordes con la realidad de las inculpadas.¹⁰⁵

¹⁰⁵ López, Juan Antonio. Urge Reestructurar Programas de Readaptación Social. Periódico El Universal. México 1999. Pág. 06.

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

4.3. CENTROS FEMENILES DE LA REPUBLICA MEXICANA.

Primero que nada se debe apuntar que en la República Mexicana existen, según Elena Azaola, en el año de 1993, un total de 445 establecimientos penitenciarios y que, en aproximadamente 230 de ellos, existe población femenina, representando el 4% de la población total en reclusión.

Continúa diciendo que la población total de mujeres reclusas en el ámbito nacional, en mayo de 1993, era de 3 479, lo que incluye tanto a las mujeres en procesos como a las sentenciadas, de las cuales 446 estaban en el Distrito Federal, representando el 12.8% del total.

En términos generales, mientras que los centros femeniles de las grandes ciudades tienen alrededor de doscientas internas y los de las ciudades medianas entre cincuenta y cien, el resto de los centros en las pequeñas localidades tiene entre una y cinco internas.

Al realizar investigación de campo pudimos percatarnos que según datos de la Secretaría de Gobernación, en el año de 1997, existen 437 prisiones para adultos, cinco de ellas son específicamente para mujeres. En la mayoría de los Centros de Prevención y Readaptación Social; existen anexos (dormitorios; áreas de trabajo, deportivas y educativas) destinados a mujeres que se encuentran sujetas a proceso.

Los Centros de Readaptación Social para mujeres se agrupan por regiones de la siguiente manera:

- 1) Norte: Chihuahua, Tamaulipas, Nuevo León, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Sinaloa y Sonora.
- 2) Sur: Chiapas, Tabasco, Michoacán, Campeche, Veracruz y Guerrero.

3) Centro: Puebla, Morelos, Estado de México, Colima, Guanajuato, Hidalgo, Durango, Aguascalientes y San Luis Potosí.¹⁰⁶

Continuando con lo que señala Elena Azaola, en su obra *Mujeres Olvidadas*, haremos una breve reseña de algunos de los Centros Femeniles de la República Mexicana; mismos a los que, la mencionada autora, denomina CERESO (Centro de Readaptación Social).

En la Penitenciaría de Tijuana hay una población femenina de 123 mujeres, con quienes viven alrededor de veinticinco niños en los llamados tanques, en los que han improvisado pequeños cuartos, de los que no salen, excepto para buscar trabajo, sobre todo, lavando ropa para los internos.

En el Cereso de Reynosa hay 68 mujeres, en esta prisión no hay una sección específica para mujeres, sino que en el mismo edificio hay celdas para hombres y celdas para mujeres; sin que se observe la separación por sexo como lo señala el artículo 18 de nuestra Carta Magna.

El Cereso de Matamoros, tampoco tiene un área propia para mujeres, sino que se encuentran mezcladas con los varones, siendo la población de este penal de 900 hombres y 43 mujeres, las mujeres de esta prisión están completamente abandonas. El control de la institución lo ejercen los internos varones.

En Monterrey, el Cereso, alberga a 2588 internos y 173 internas. Estando el área femenil en el último rincón del edificio. Tienen permiso para recibir la visita de internos en el corredor que es muy pequeño y estrecho. El espacio en el área de mujeres es notoriamente insuficiente. Los dormitorios son aproximadamente seis habitaciones de distinto tamaño que forma una especie de laberinto donde, inexplicablemente, se hallan 173 colchones apiñados que es lo único que cabe en dichas habitaciones y las mujeres deben colgar sus pertenencias en la pared o resguardarlas bajo su colchón.

¹⁰⁶ Ob. Cit. Azaola Garrido, Elena y Cristina José Yacamán. *Las Mujeres Olvidadas*. Pág. 381 y 383.

Los Ceresos de Tuxtla Gutiérrez y Tapachula, en estos si se encuentra totalmente separada el área varonil que alberga 566 internos del área femenil que alberga a 40 mujeres, en esta última se puede observar la falta de recursos en la cual hay solamente cinco dormitorios que tienen tres planchas de cemento en cada uno duermen de cinco a seis mujeres. A pesar de la falta de espacio, dos de los dormitorios se emplean como bodegas. Cada dormitorio cuenta con un baño, en el cual no hay agua y la ventilación es notoriamente insuficiente.

El Cereso de Morelia tiene área varonil y femenil, en éste se encuentran internas 76 mujeres, mismas que tiene un espacio muy pequeño rodeado por una malla de alambre que les permite comunicarse con los varones internos, ya que cocinan y lavan ropa para estos últimos, siendo su única fuente de trabajo. Tienen por dormitorio un galerón en el cual las internas rodean con cartones y laminas sus colchones, haciendo así un espacio propio, mismo que pueden mantener cerrado con candado.

Los Ceresos de Jalapa y del Puerto de Veracruz; en el primero hay una población femenil de 55 mujeres. Cada dormitorio cuenta con sanitario y alberga a aproximadamente ocho mujeres. Este penal se caracteriza por la falta de trabajo, así como de personal que imparta cursos y talleres de capacitación. Tampoco existen condiciones adecuadas para la estancia de sus hijos. Debido a la ubicación de los dormitorios, se facilita el contacto frecuente con la sección de hombres.

El Cereso de Jalapa, cuenta con una infraestructura modelo, los espacios son adecuados para cada actividad alberga a 600 hombres y 35 mujeres que manifiestan que los problemas que se presentan es la falta de trabajo y de agua. Se les permite tener a sus hijos con ellas, pero, prefieren no tenerlos ahí por la sobrepoblación que existe en dicho penal.

En el Cereso de Acapulco hay como en todo los anteriores sección varonil y sección femenil, siendo la población femenil de 47 internas, ubicándose en el mismo lugar; procesadas y sentenciadas, separadas únicamente por cuartos: las de la derecha son sentenciadas, las de la izquierda, son procesadas. El área esta limpia; se les permite la visita íntima con internos y se les facilitan los tramites si deciden contraer matrimonio. Se les permite que tengan a sus hijos con ellas solamente durante la lactancia.

En el Cereso de Puebla; la sección de mujeres cuenta con un espacio amplio, áreas al aire libre alrededor de las cuales se ubican los salones de clases y dormitorios, que resultan insuficientes para la población total de 101 internas.

En el Cereso de Cuernavaca la población es de 58 mujeres en el área femenil que cuenta con tres dormitorios que son una especie de galeras con literas en doble fila y un solo ventilador en el centro. Allí también duermen los hijos con sus madres. Existen dos o tres cuartos pequeños para mujeres que de acuerdo a la institución tienen mejor conducta. No cuenta con una separación entre hombres y mujeres, en lo que respecta al trabajo principalmente se dedican a la costura, elaborando muñecos de peluche y otras artesanías que venden los días de visita. Pueden contraer matrimonio con algún interno. A los hijos que tienen dentro de la institución, se les permite su estancia hasta los cinco años, después se buscan algún familiar que se haga cargo de ellos, si no tienen familia se busca la ayuda institucional del DIF (Desarrollo Integral para la Familia).

El Cereso de Nezahualcoyotl Norte tienen una población femenina de 20 internas que se encuentran ubicadas en el segundo nivel de las instalaciones que se encuentran bastante descuidadas, esta área consta de un cuarto grande con siete literas, un refrigerador, un calentador eléctrico y una parrilla de gas, no hay ventanas, solo cuentan con un pequeño patio de dos por tres metros cuadrados; para su higiene tienen dos excusados y dos regaderas, no tienen agua caliente y deben bañarse todos los días a las seis de la mañana con agua fría; reciben a las visitas en sus dormitorios, sentadas en las camas.

El Cereso de Tlalnepantla de Baz, mejor conocido como penal de Barrientos, en la sección femenil hay 63 internas, en un espacio calculado para 15; esta sección no cuenta con instalaciones sanitarias, por lo que deben solicitar la presencia de una custodia para poder hacer uso de los baños que se encuentran afuera. El trabajo es escaso, no hay capacitación ni remuneración. En cada cuarto duermen ocho o nueve internas. No pueden salir de su área. A las diez de la noche se cierra la puerta y todas deben estar adentro.

El Cereso Femenil de Guadalajara, tiene una población de 226 mujeres, se encuentran separadas procesadas de sentenciadas; aunque el lugar destinado para las procesadas es muy pequeño y son las más. Los dormitorios tienen capacidad para cinco o seis internas, aunque ahora tienen siete. Este al igual que los penales de Monterrey y el Distrito Federal cuentan con sobrepoblación, tienen los índices más altos de población farmacodependiente, cuenta con mayores

restricciones para que se les conceda la visita íntima; incluso en este penal de Guadalajara se les permitía ir a la sección de varones para la visita íntima, dando lugar a la prostitución. Se les obliga a usar uniforme; pero como solamente se les da uno, se les dificulta el lavado.

De lo señalado en este punto, podemos establecer que estos centros presentan características similares; en los que se observa una gran preocupación, importancia y preferencia a las necesidades de las áreas varoniles; incluso podemos decir que estos establecimientos o instituciones se construyeron pensando únicamente en los hombres y que las áreas femeniles que se establecen en éstos se realizaron al vapor, tratando solamente de adaptarlas, como un anexo, al centro de readaptación realizado para el varón, como si la mujer fuera también un anexo del hombre.

Por ello en todos y cada una de los establecimientos señalados, se advierte lo siguiente:

1. - El área femenil es una pequeña sección del total de la institución, presentando por tanto problemas de sobrepoblación.

2. - No existe una separación real y verdadera entre hombres y mujeres, mucho menos entre procesadas y sentenciadas, como lo establece el artículo 18 constitucional.

3. - El lugar destinado a dormitorio, normalmente es inadecuado ya que son improvisados, pequeños, que presentan escasez de servicios, no cuentan con ventilación, agua, servicios sanitarios, camas, atención médica, odontológica, etc.

4. - Se presenta el fenómeno de la prostitución, que es solapada por las autoridades de la institución, al no darse una separación entre hombres y mujeres.

5. - No existen en el área femenil instalaciones adecuadas para la educación, el trabajo y la capacitación para el mismo.

6. - Cuando realizan alguna labor en los talleres del establecimiento no se da una remuneración satisfactoria, por lo que se ven obligadas a vender las artesanías en los días de visita.

7. - Realizan labores domesticas, en beneficio de los varones internos o de las mujeres internas con mayores recursos económicos, como cocinar para ellos y lavarles la ropa, a efecto de obtener dinero y ayudar a sus familias.

8. - Las instalaciones para la visita íntima son insalubres e inadecuadas para tal efecto.

9. - Se presenta el fenómeno de la corrupción, en el cual el personal penitenciario solicita dádivas a las internas y a sus familias, en los días de visita ya sea familiar o íntima.

10. - Las revisiones tanto a las internas como a sus familiares son vejatorias y realizadas por personal de custodia y no por médicos.

11. - Las revisiones de los alimentos son practicadas sin la menor higiene por el personal.

12. - No existen instalaciones adecuadas para los hijos de las internas que permanecen en el centro penitenciario.

13. - Tanto la alimentación como el agua que se les da a las internas es de mala calidad.

Estas son algunas de las muchas deficiencias, que se encuentran en los Reclusorios y Centros Femeniles de Readaptación Social, no sólo en el Distrito Federal sino en toda la República Mexicana y que por consiguiente hacen imposible la tan ansiada readaptación social del delincuente. Frecuentemente se observa que los escasos recursos que se aplican al rubro de mejoramiento de las instalaciones penitenciarias se destinan preferentemente a los centros penitenciarios varoniles.

4.4. DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO.

El siglo XX se caracteriza por entrar de lleno en el ámbito de los derechos humanos, aunque esto no sea aceptado, en definitiva por las Naciones Unidas hasta 1948, en donde la declaración de los derechos asienta carta de vigencia y empieza a estructurar, con congruencia, todo los ámbitos en que el hombre debe estar tutelado. No escapan, desde luego, los campos de los derechos del penado a la readaptación, que empiezan a surgir en todas las constituciones y países.¹⁰⁷

Atendiendo a una demanda popular, se crea así, en México, el cinco de junio de 1990, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ante la necesidad de combatir la impunidad, el abuso, la arbitrariedad, la prepotencia y los excesos de autoridades que limitan los valores fundamentales del estado moderno.¹⁰⁸

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, surge, no como sustitutiva de los órganos encargados de la procuración e impartición de justicia, sino por el contrario, su actividad y naturaleza consiste en coadyuvar con las instituciones existentes con una misma finalidad, la impartición de justicia, mediante un proceso flexible y breve que investiga las quejas presentadas por parte de los ciudadanos para encontrar una respuesta adecuada y digna dentro del marco del derecho, con base en recomendaciones emitidas por la institución.

Es por todo lo anterior que la Comisión Nacional de Derechos humanos no compite ni sule a ningún tribunal, por el contrario, es una institución más al alcance de la sociedad que colabora eficazmente en la protección de los derecho humanos más íntimos frente al ejercicio de la autoridad.

La Comisión cuenta a su más alto nivel con un Consejo, compuesto por 10 ciudadanos de aprobado prestigio en la sociedad civil, de las más variadas profesiones e ideologías, que se han distinguido por su independencia de

¹⁰⁷ Ob. Cit. Sánchez Galindo, Antonio. El Derecho a la Readaptación Social. Pág. 30.

¹⁰⁸ Entrevista a la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Revista Readaptación, No. 2. México, enero de 1992. Pág. 10-11.

critério, su solvencia moral y su decidida participación en forma honoraria. La existencia del Consejo es una de las causas principales del éxito que ha tenido hasta ahora la Comisión.

El 20 de diciembre de 1991, se elevó a rango constitucional la protección que brinda la Comisión Nacional de Derecho Humanos. Al ubicársele al más alto nivel normativo y asegurar su permanencia, su definición jurídica y reglamentación de sus funciones, se dio un paso muy positivo por parte del Congreso de la Unión.

Asimismo, se propuso el establecimiento de organismos de protección a los Derechos Humanos en las Entidades Federativas, procurando que cada representación Estatal, de acuerdo con su ámbito de competencia territorial funcione con absoluta independencia y autonomía, dejando a la Comisión Nacional como instancia de inconformidad contra las recomendaciones o acuerdos de los propios órganos locales, toda vez que aquella es un instrumento que vigila en forma permanente la vigencia de los derechos humanos, reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹⁰⁹

Los Derechos Humanos tienen su origen en la dignidad inherente a cada persona.

La Convención Americana sobre derechos Humanos (1969) en su artículo 5º que se refiere al derecho a la integridad personal señala:

“Nadie puede ser sometido a torturas, ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de la libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano; las penas privativas de libertad tendrán como finalidad esencial la readaptación social del interno.”

Continuando con esta idea, debemos señalar que, el artículo 7º del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social para el Distrito Federal a la letra dice ... los Reclusorios tenderán a conservar y a fortalecer en el interno, la dignidad humana, la protección, la organización y el desarrollo de la

¹⁰⁹ IBIDEM.

familia; a propiciar su superación personal, el respeto a sí mismo, a los demás y a los valores sociales de la nación.

El mismo ordenamiento en su artículo 9º señala: ... se prohíbe toda forma de violencia física o moral y actos o procedimientos que provoquen una lesión psíquica o menoscaben la dignidad de los internos; consecuentemente, la autoridad no podrá realizar en ningún caso, actos que se traduzcan en tratos denigrantes o crueles o exacciones (exigir impuestos, multas etc.) económicas.

En virtud de que la libertad es uno de los bienes más preciados para el ser humano, su pérdida constituye un sufrimiento tan grave que no debe verse aumentado con la pérdida de otros derechos fundamentales como la dignidad. No es razonable pedir a quien ha sido tratado inhumanamente durante su estancia en la cárcel que actúe humanamente cuando obtenga su libertad.

En nuestro país, de acuerdo con el artículo 18 constitucional, la finalidad de la pena privativa de la libertad es la readaptación del delincuente sobre la base del trabajo, la capacitación y la educación. Sin embargo, en la realidad no sólo no existen esas bases sino que además, los internos padecen abusos y privaciones graves. Nuestras prisiones no cumplen con su función readaptadora y, en cambio, constituyen un espacio donde se produce y reproduce eficazmente la delincuencia.¹¹⁰

Continúa diciendo Alejandra Vélez (segunda visitadora de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal), que en nuestra legislación penitenciaria, los reclusos conservan la titularidad de todos sus derechos fundamentales, a excepción de aquéllos expresamente restringidos por la sentencia y por los reglamentos expedidos en atención a la seguridad y el orden del establecimiento carcelario.

Toda persona privada de su libertad conserva en primer término su derecho a la vida, a la dignidad física, a un trato humano, a la igualdad y a la intimidad. Conserva también sus derechos civiles - a ser escuchado y a mantener contacto con el exterior - y sus derechos sociales - a la educación, a la capacitación, al trabajo y la seguridad social.

¹¹⁰ Vélez, Alejandra. Derechos Humanos y Reclusorios. Pág. 02.

La realidad es que mientras unos cuantos internos gozan de privilegios indebidos, la mayoría vive hacinada, en constante peligro, extorsionada y en condiciones miserables, la educación, la capacitación y el trabajo en los centros penitenciarios son deficientes o nulos, los internos no están separados por edad, tipo de delito o situación jurídica.¹¹¹

Si bien la mayor parte de quienes se encuentran privados de su libertad en nuestro país no son cotidianamente torturadas, si son víctimas de innumerables violaciones a sus derechos que pueden resultar tanto o más dolorosas que los golpes (“no me dolieron tanto los golpes como las palabras, las ofensas”, nos dijeron varias mujeres presas). Dichas violaciones incumplen los mandatos constitucionales y los tratados internacionales que México ha suscrito sobre la materia, que establecen que las penas no deberán tener un carácter aflictivo ni degradante y que el Estado está obligado a proteger la seguridad y la dignidad de las personas que han sido privadas de su libertad.

En México, para 1998, existen 445 establecimientos penitenciarios de distinto tipo que hoy en día albergan una población aproximada de 115 mil personas privadas de su libertad.¹¹²

Elena Azaola, menciona que las violaciones a los derechos humanos que se encuentran con más frecuencia, en las prisiones mexicanas, se pueden señalar las siguientes:

- Los cobros que efectúan funcionarios o custodios por prestar toda clase de servicios que están obligados a brindar de manera gratuita, o los que efectúan unos internos a otros “para brindarles protección” sin que las autoridades logren impedirlo.
- El trato desigual que se brinda y los privilegios de que gozan los internos que disponen de recursos económicos, en comparación con el que reciben los que no los tiene.

¹¹¹ IBIDEM.

¹¹² Azaola Garrido, Elena. *Derechos Humanos en Prisiones Mexicanas*. Periódico La jornada. México, Enero 1998. Pág. 03.

- La aplicación de sanciones no previstas en los reglamentos o expresamente prohibidas por los ordenamientos jurídicos correspondientes.
- El otorgamiento discrecional de los beneficios de preliberación que da lugar a muchos abusos e irregularidades.
- La convivencia obligada en espacios inapropiados e insuficientes, el hacinamiento, la inseguridad, las deficientes condiciones de higiene y la falta de servicios, condiciones que denigran la dignidad humana.
- Los abusos de que son víctima las mujeres por la falta de establecimientos propios e idóneos para ellas lo que las hace convivir en circunstancias desventajosas con los varones presos.
- La falta de atención por parte del personal técnico, siempre escaso en relación con el número de internos, y cuyos pobres recursos les impiden brindar la debida atención.
- La carencia de servicios de salud adecuados, la falta de medicamentos y el sometimiento forzoso y falta de toda ética o tratamiento psiquiátrico o psicológico sobre los cuales los internos carecen de la posibilidad de decidir.
- La escasez de oportunidades de trabajo y la falta de pago por el trabajo que se desempeña de acuerdo con lo que establece a este respecto la normatividad vigente.
- La falta de pertinencia de los programas educativos que se ofrecen y que no permiten cumplir con los propósitos de las normas vigentes.
- Las restricciones que se aplican de manera discrecional para impedir o limitar el derecho de los internos a recibir las visitas íntima y familiar.

- La negativa sin fundamentos legales a las solicitudes de traslado formuladas por los internos para poder computar la pena en sus lugares de origen.
- La falta de una definición clara respecto de los derechos que tiene los niños que por diversas circunstancias viven con sus padres en establecimientos penitenciarios.

Es preciso, hacer notar que las condiciones antes descritas son más severas para los presos que se encuentran en los establecimientos de alta seguridad, cuyos derechos son mayormente coartados.¹¹³

Zulema Hernández; interna del Centro Femenil de Readaptación Social de Tepepan ubicado en el Distrito Federal; es asidua asistente del programa "Tejiendo Derechos", que desde 1993 lleva a cabo el Centro de Derecho Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P.", Zulema participó en la ceremonia anual de clausura de Tejiendo derechos celebrada en 1998 en la cual manifestó que los derechos humanos implican sólo una razón: el respeto por la vida.¹¹⁴

El mencionado Centro de Derecho humanos "Fray Francisco de Vitoria Adato O. P." ha desarrollado un proyecto de capacitación con las internas del citado Centro Femenil, lo que les permite conocer de cerca las condiciones carcelarias; ya que la problemática de las mujeres en reclusión ha sido un asunto abandonado por todos o casi todos los estudiosos del tema.

Desde mi punto de vista, se debe mencionar que las Comisiones de Derechos Humanos, no funcionan como deberían, ya que fueron creadas ante la necesidad de combatir la impunidad, los abusos de autoridad, la prepotencia, las arbitrariedades, protegiendo en todo momento la seguridad y la dignidad de todo los individuos, se encuentren o no privados de su libertad.

Por lo que al tratarse de personas privadas de su libertad; ya sea que se encuentren sujetos a proceso, o bien, en cumplimiento de una sanción, que es el tema que nos ocupa; se debe resaltar que la Comisión de Derechos Humanos no

¹¹³ IBIDEM.

¹¹⁴ Hernández, Zulema. Reclusorios. Periódico La Jornada. México, Febrero 1999. Pág. 04.

debe limitarse a esperar en sus oficinas a que le llegue a las manos una queja respecto de la violación a los derechos humanos, por el contrario debería estar constantemente visitando lugares, en los que presumiblemente puedan cometerse violaciones. Terminando, así, con la idea de que la Comisión es únicamente un edificio; con varias oficinas, en las cuales corre el café y el cigarrillo, en las que se habla de todos los temas, incluso los asuntos personales de quienes ahí laboran. Dando poca importancia a su principal objetivo, que consiste en encontrar una solución adecuada a las diversas violaciones a los Derechos Humanos, coadyuvando con las instituciones existentes; con base en las recomendaciones emitidas, por la misma, por lo señalado, me atrevo a decir que es el único acierto de la precitada Comisión.

Incluso, en este caso, se podría designar un grupo de personas de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; cuya función consistiría en visitar, periódicamente, los diversos Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal; con la finalidad de observar las condiciones en que se encuentran los internos; obviamente estas visitas no tendrán fechas fijas, sino por el contrario, deberán ser sorpresivas; a efecto de percatarse si las autoridades de los establecimientos penitenciarios cometen abusos con los reclusos; logrando que sean más respetados los Derechos Humanos, dentro de estas instituciones, con ello contribuiría para lograr la readaptación social del delincuente.

El hecho de que las citadas comisiones no funcionen como deben, no es solamente por lo ya señalado; sino también por la falta del apoyo necesario, aunado a que no se dan las facilidades para que el personal, de éstas, realice su labor en forma adecuada. Incluso algunas instituciones en contra de las cuales se ha interpuesto una queja tratan en su mayoría de obstaculizar el trabajo de la Comisión de Derechos Humanos no permitiendo siquiera en muchos de los casos el acceso a las instalaciones de la institución denunciada.

4.5. PERSONAL PENITENCIARIO.

Primero que nada para tener un adecuado Sistema Penitenciario es fundamental el personal con que se cuenta, por lo cual se requieren obviamente empleados adecuados o acordes a las necesidades y con una excelente calidad, es necesario por tanto poner sumo cuidado al realizar la selección y capacitación del personal de las prisiones, siendo todo lo anterior vital para lograr un excelente desempeño en las labores y evitar la corrupción, los malos tratos y cualquier tipo de abuso.

Los artículos 4 y 5 de la Ley de Normas Mínimas regulan la profesionalización del personal penitenciario - directivo, administrativo, técnico y de custodia -, el cual deberá contar con la vocación, aptitudes, preparación académica y antecedentes personales, para un desempeño eficiente de las funciones respectivas. Una vez que son miembros del personal penitenciario quedan sujetos a la obligación de seguir antes de la asunción de su cargo y durante el desempeño de éste, los cursos de formación y de actualización que se establezcan, así como de aprobar los exámenes de selección que se implanten.

El capítulo octavo, del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, es denominado del personal de las instituciones de reclusión, mismo que, en su artículo 120 a la letra dice: "que los reclusorios contarán con el personal directivo técnico administrativo, de seguridad y custodia y demás que se requiera para su adecuado funcionamiento".

Para finales del año de 1998 existían dos mil seiscientos custodios, divididos en tres turnos, y 400 empleados técnicos (psicólogos, sociólogos, trabajadores sociales y abogados) mismos que resultan insuficientes para atender la demanda de custodia y tratamiento.

Mientras que el artículo 126 del citado ordenamiento señala que el personal adscrito a cada uno de los reclusorios deberá:

I.- Cumplir las obligaciones que establezcan el Reglamento Interior que fija las condiciones de trabajo en el Gobierno del Distrito Federal y los manuales, y demás normas aprobadas o emitidas por la autoridad competente;

II.- Participar en los cursos impartidos para el personal de Reclusorios en el Instituto de Capacitación Penitenciaria; y

III.- Someterse a las revisiones previstas por el artículo 142 del mismo ordenamiento.

El citado ordenamiento menciona que el director estará al frente de los reclusorios, para la administración del establecimiento y para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliara de los Subdirectores de Apoyo Administrativo, Técnico y Jurídico, de los jefes de los departamentos de Observación y Clasificación de talleres, de Educación Cultura y Recreación, de Servicios Médicos y de Seguridad y Custodia.

Los Directores de los reclusorios y Centros de Readaptación Social, deberán ser personas de reconocida probidad y contar con conocimientos profesionales relacionados con la materia penitenciaria.

El personal de custodia, se debe entender como la persona técnicamente calificada, que le da un puntual seguimiento al comportamiento, tratamiento y acciones de rehabilitación de los internos, aunque en la práctica no sucede de este modo.

Tendrá derecho a recibir un uniforme reglamentario cada seis meses y equipo oficial, los que deberá usar durante y exclusivamente en el ejercicio de sus funciones, debiendo restituirlos al momento de recibir los nuevos.

El cuerpo de Seguridad y Custodia estará organizado jerárquicamente y disciplinariamente conforme al objeto de sus funciones, mismas que realizará de acuerdo al manual correspondiente.

Los puntos de vigilancia no serán exclusivos, el personal de custodia deberá rotarse periódicamente sin excepción alguna por las diferentes áreas. En el interior del establecimiento el personal de custodia no deberá estar armado.

Es importante señalar que en el interior de los establecimientos de reclusión para mujeres, el personal de custodia que tenga trato directo con las internas, será exclusivamente del sexo femenino. Esta misma disposición deberá observarse en los casos de revisiones a internas y a visitantes mujeres en todos los centros de reclusión.

De este modo podemos decir que la profesionalización del personal penitenciario es vertebral, tanto para su funcionamiento eficiente y honesto, como para garantizar que el sistema progresivo y la readaptación social estén en manos de expertos.

La Ley de Normas Mínimas, estipula al respecto que en los convenios con los estados, se especificará la intervención que tendrá el área de selección y formación de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

Se registran importantes esfuerzos para profesionalizar al personal penitenciario en los niveles directivo, administrativo, técnico y de custodia, como el Instituto de Capacitación Penitenciaria del Distrito Federal, dependiente de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, tendrá funciones de selección, capacitación, docencia, preparación y actualización permanente del personal penitenciario sobre la base de los planes y programas implementados por la Dirección General.

Desde antes de la creación de dichos centros, ya importantes penitenciaristas y criminólogos mexicanos - como Alfonso Quiróz Cuarón, Javier Piña y Palacios, Sergio García Ramírez, Antonio Sánchez Galindo, Luis Rodríguez Manzanera, entre otros - venían insistiendo, en diversos foros, en la necesidad de profesionalizar el personal penitenciario como lo hicieron en su momento los congresos penitenciarios ya aludidos en capítulos anteriores.

Sin embargo, es necesario reforzar los esfuerzos para elevar los niveles de profesionalización, así como integrar el servicio civil de carrera, que junto con

una mayor infraestructura técnica penitenciaria logre una aplicación uniforme y profesional de nuestra Ley de Normas Mínimas.

Otro de los factores determinantes de la buena práctica penitenciaria es el cuerpo operativo. Dos cuestiones hay que plantear respecto de los funcionarios de prisiones: la selección y capacitación, y la protección laboral, que puede resumirse en la profesionalización del personal penitenciario.

Respecto del primer punto, es necesario contar con una escuela de estudios penitenciarios.

Por otro lado si se pretende seriamente que el personal penitenciario sea parte medular del modelo readaptador, será fundamental la instauración del servicio profesional de carrera, única garantía de la profesionalización y de la continuidad en el modelo readaptador. Es necesario proteger al personal no sólo de las agresiones naturales en la práctica profesional con los propios internos o con el medio, sino de la inestabilidad de las políticas públicas, de los errores directivos y también de los caprichos de los gobernantes.

La remuneración del personal penitenciario de más bajo nivel, como custodios, psicólogos y trabajadores sociales es sumamente bajo lo que ocasiona que se cobren algunos servicios. Se debe estimular y reconocer de alguna manera al personal penitenciario con la intención de evitar que se de la corrupción dentro de los establecimientos penales.

Por ello es necesario señalar el alarmante nivel de corrupción e impunidad que ha alcanzado la administración penitenciaria en nuestro país. Esto se debe entre otras cosas a que las cárceles, tal como están organizadas actualmente, son exclusivos y particulares cotos de poder de quien las gobierna. Las cárceles mexicanas se han convertido en una verdadera mina de oro, tanto para los delincuentes poderosos, como para los funcionarios que sustraen o desvían fondos públicos.

De lo anterior, podemos establecer que si se cuenta con un cuerpo de funcionarios dedicados a su labor y protegidos de los abusos de sus superiores, se podrá erradicar la corrupción en los establecimientos penitenciarios.

En octubre de 1998; Jaime Alvarez Ramos, actual Director General de Reclusorios del Distrito Federal, en entrevista realizada por Daniela Pastrana, para el periódico La Jornada; comento que existe una propuesta por parte del Gobierno del Distrito Federal, en la cual plantea crear dos nuevas figuras: la del técnico en seguridad, que en sentido estricto tendría a su cargo únicamente la vigilancia interna del penal, y la del técnico penitenciario que estaría a cargo de especialistas calificados, psicólogos, sociólogos, trabajadores sociales y abogados, personal que actualmente esta en la estructura administrativa de los penales, y quienes asumirían de hecho la custodia.

Continúo diciendo Alvarez Ramos, que hasta el mes de octubre, con el Programa de Abatimiento de la Corrupción, implementado por la dirección a su cargo, se encontraban sujetos a investigación 156 custodios y han sido cesados varios funcionarios de distintas áreas.

El Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social para el Distrito Federal señala en su artículo 99:

“En cada uno de los reclusorios preventivos y penitenciarias del Distrito Federal, deberá instalarse y funcionar un Consejo Técnico Interdisciplinario que actuará como cuerpo de consulta y asesoría del Director del propio reclusorio, así también tendrán facultades de determinar los tratamientos para la readaptación de los internos”.

Deberá estar integrado por el director, quien lo presidirá; por los subdirectores técnico, administrativo, jurídico y por los jefes de los siguientes departamentos: centro de observación y clasificación; de actividades educativas; de actividades industriales; de servicios médicos y de seguridad y custodia. Formarán parte también de éste especialistas en criminología, psiquiatría, derecho, trabajo social, pedagogía, psicología y sociología.

A menudo se encuentran integrados numéricamente por el personal señalado, aunque no cuentan con la formación profesional requerida para realizar dichas funciones, lo cual imposibilita la posibilidad de implementar las condiciones de trabajo, la capacitación para el mismo y la educación; siendo esta una de sus principales funciones.

A las sesiones del Consejo deberán asistir representantes de la dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación.

Las funciones del Consejo Técnico Interdisciplinario serán las siguientes:

1. - Evaluar la personalidad de cada interno y clasificarlo conforme a ésta;

2. - Dictaminar y supervisar el tratamiento a procesados y sentenciados. Determinando los incentivos o estímulos que se concederán a los reclusos;

3. - Cuidar que el Reclusorio se observe la política criminológica que dicte la Dirección General. Y emitir opinión acerca de los asuntos que le sean planteados por el Director de cada reclusorio;

4. - Establecer criterios para la realización del sistema establecido;

5. - Apoyar y asesorar al director y sugerir medidas de carácter general para la buena marcha del reclusorio;

6. - Tratándose de establecimientos para la ejecución de penas, formulará dictámenes, con relación a la aplicación de las medidas de preliberación, remisión parcial de la pena, libertad preparatoria.

Deberá celebrar cesiones ordinarias, por lo menos una vez a la semana, y extraordinarias cuando fuere convocado por el director del establecimiento; debiendo estar presente la mayoría de sus miembros, además de su presidente; tomará decisiones por mayoría de votos, en caso de empate el presidente tendrá el voto de calidad.

Desgraciadamente las disposiciones contenidas en el reglamento interno son confusas: ante una conducta considerada infracción se otorgan al Consejo Técnico Interdisciplinario facultades discrecionales para sancionar. Esto ha

conducido a favoritismos entre las internas y a abusos que violentan los derechos básicos de las personas sometidas a prisión.

El procedimiento para ser sancionada se basa únicamente en el reporte que elabora el personal de seguridad y custodia. Las internas no tienen voz ni oportunidad de ofrecer pruebas para demostrar lo que dicen, aun cuando el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación social señala que a la interna se le debe informar el motivo de la sanción y se le debe dar la oportunidad de defenderse.

De este modo se permite al personal de seguridad y custodia que cometa abusos con las internas, ya que en el momento que llega a tener algún conflicto con una interna, coloca a esta última en desventaja, porque el personal de seguridad y custodia puede lograr que la mujer sea castigada o sancionada con sólo elaborar un reporte y presentarlo ante el Consejo Técnico y Disciplinario, en virtud de que éste no le permite presentar ningún tipo de argumento a la interna, para poder defenderse; dándole plena credibilidad al personal de seguridad y custodia. Demostrando así que la mujer al momento de cometer una conducta ilícita, pierde su libertad y credibilidad.

4.5. PROSTITUCION.

La prostitución, es entendida como la actividad en la cual se vende el cuerpo en aras de obtener algún beneficio.¹¹⁵ Incluso se dice que es el oficio más antiguo del mundo, sin duda aparece desde los tiempos más remotos, y en la mayor parte de las civilizaciones que han existido.

En la *donna delincente*, Lombroso señala que habiéndose dado a la tarea de buscar el equivalente de la delincuencia masculina en la mujer, lo había encontrado en la prostitución, es decir que, sin duda, la mujer cometería más delitos que el hombre, si la prostitución fuera considerada delito. A lo largo de la historia se ha considerado que la prostitución se practica como una especie de "destino". Entre los aztecas, por ejemplo, las mujeres nacidas bajo una influencia específica de los astros estaban reservadas para ejercer esta actividad.¹¹⁶

En nuestro país, por supuesto el fenómeno de la prostitución ha existido desde tiempos muy remotos, y al trasladarnos a la época prehispánica dentro de la cultura azteca, encontramos el siguiente comentario de Ernestina Jiménez Olivarez; la prostitución en la civilización azteca se acepta sin remilgos, la prostituta ofrecía su oficio en forma autónoma y para su propio beneficio. No se le perseguía ni castigaba por ello.

Señala también que durante la época colonial, en la nueva España se combate la prostitución, pero por otra parte es considerada como un mal necesario y en toda ciudad, se autorizan las casas de Mancebía (Prostíbulo) o Burdeles que eran reglamentados por el Estado. La autora citada con antelación, menciona que las prostitutas de esas casas son despreciadas y calificadas de ramerías, *hetairas* (prostitutas), mujeres perdidas, etc., no obstante se les considera necesarias para salvaguardar la honestidad de las mujeres casadas y la moral de la ciudad.

¹¹⁵ Enciclopedia Salvat. Salvat Editores. Vol. 10. México 1976. Pág. 2743.

¹¹⁶ Ob. Cit. Azaola Garrido, Elena y Cristina José Yacamán. Las Mujeres Olvidadas. Pág. 39.

Hilda Marchiori señala, que de la delincuencia femenina, la forma más común es la del comportamiento sexual antisocial.¹¹⁷

Sin embargo, aquí quiero hacer notar desde mi particular punto de vista, no puede decirse que la prostitución sea una pieza del rompecabezas que integra la delincuencia femenina, puesto que ni siquiera es considerada como un delito en nuestra legislación.

Siendo oportuno dar respuesta a la siguiente pregunta ¿Qué es lo que lleva a la mujer a realizar esta conducta?

La misma Hilda Marchiori señala algunos conceptos básicos:

Dice que la mujer puede realizar dicha conducta, en venganza frente al trato que ha recibido de sus padres, o de su ambiente. O bien, el estigma que constituye ser hija ilegítima o que ha tenido malas relaciones con el padre, lo que llega a constituirse en un trauma que trata de vencer mediante su conducta.

Señala también la autora referida que si bien es cierto que debe tenerse en cuenta la situación socioeconómica, los determinantes son psicológicos, ya que la prostitución es una forma de autodestrucción y su forma de vida sexual es un mecanismo de defensa contra la desintegración del yo.

Es indudablemente necesario referirse también al factor económico, ya que la mujer muchas veces se entrega al vicio y a la prostitución, en aras de obtener lo que le hace falta o que quizá nunca ha tenido y constituye para ella una necesidad que debe colmar. El autor Juan José González Bustamante, no sólo se limita a considerar como factor de origen de la prostitución a la falta de subsistencia, sino que amplía el concepto al decir que también influye vigorosamente la falta de educación y amparo de la mujer caída, y de mujeres que han sido conquistadas y abandonadas después por sus seductores, cargan con el peso de su prole y no encuentran oportunidades para ganarse la vida honestamente.¹¹⁸

¹¹⁷ Ob. Cit. Marchiori, Hilda. *Personalidad de la Mujer Delincuente*. Pág. 192.

¹¹⁸ González Bustamante, Juan José. *La Situación Jurídica de la Mujer Mexicana*. Alianza de Mujeres de México. México 1953. Pág. 92.

Termina diciendo Hilda Marchiori, las prostitutas tiene una problemática psíquica grave. La prostitución debe estar orientada preventivamente en lo general y terapéuticamente en lo individual, como es dable observar ante cualquier enfermedad; desde un punto de vista político-criminal, el tratamiento de la prostitución no es un problema jurídico penal, sino psicológico-social.

Estamos de acuerdo con la maestra, en su conclusión final ya que como señalé oportunamente la prostitución no es un tipo legal positivo, y por tanto no es a través del sistema punitivo como debe ser combatido, sino con base en un adecuado análisis criminológico, en el que se determinen las medidas a seguir para combatir los diversos factores que la producen, como el social, psicológico, económico, etc.

Aunque me parece más adecuada la aseveración que hace el maestro González Bustamante, quien dice: "que la prostitución precede por lo general a la delincuencia femenina", lo cual me parece lógico y muy interesante, ya que considero que en un momento determinado la mujer que vive en condiciones precarias, con baja educación, quizá con problemas psicológicos, etc., sea la que está más propensa a recurrir a una conducta negativa, o bien a la práctica de la prostitución, y cuando elige esta última, se ve rodeada por un clima de inmoralidad, de falta de principios que muy posiblemente la lleve a la conducta delictiva.

No podemos dejar de mencionar, que la prostitución no sólo es practicada por la mujer cuando se encuentra en libertad, como ya quedo apuntado. Por el contrario, es un fenómeno que se presenta también dentro de las instituciones penitenciarias, debido al alto nivel de corrupción que se da en las mismas; en virtud de que las mujeres recluidas en establecimientos penitenciarios, con área varonil y femenil, ejercen la prostitución con los internos del área varonil y con el personal penitenciario.

En tratándose de centros penitenciarios sólo con área femenil, la prostitución es practicada incluso entre las internas y con las custodias, surgiendo de este modo las relaciones homosexuales, logrando así privilegios y/o remuneración económica; especialmente cuando las mujeres prostitutas son de escasos recursos económicos y se ven en la necesidad de obtener dinero para ayudar al sostenimiento de su familia.

También son objeto de extorsión de tipo sexual; como ya se menciono, un factor que les afecta definitivamente es el hostigamiento sexual, ejercido tanto por grupos de lesbianas que frecuentemente se encuentran en contubernio con las autoridades, así como por parte del personal de custodia; con la finalidad de presionar a la población femenil del reclusorio, logrando mantenerla controlada.

Sin ser esta la única razón, debido a que también son obligadas por el personal penitenciario a prostituirse; o bien, si no las obligan a realizar esta conducta; es bien sabido que las autoridades penitenciarias tienen conocimiento de esta practica y la solapan; anulando así toda posibilidad de lograr una verdadera readaptación.

Por lo que se puede establecer que la prostitución se da por las mismas razones, tanto dentro como fuera de los establecimientos penitenciarios, siendo la única variante el lugar donde se practica.

Convirtiéndose así los reclusorios y centros de readaptación social en verdaderas escuelas de delincuentes, olvidando por completo el verdadero objetivo de estas instituciones, que es la reinserción social del interno.

De lo anterior, podemos decir que la prostitución, es otro de los tantos y grandes vicios, que han contribuido a la destrucción del sistema carcelario de nuestro país y que obviamente demos erradicarlo, si queremos cumplir con el verdadero objetivo del sistema; la tan anhelada readaptación social de la interna.

4.6. REFORMAS AL REGLAMENTO DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Primero que nada se debe mencionar que el presente Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, es del año de 1990, sin que hasta la fecha haya sido revisado, resultando evidente la poca importancia que se da a esta materia; debiendo suceder lo contrario, en virtud de tratarse de un tema sumamente importante, ya que del interés que se muestre en éste, depende en gran parte, que el delincuente no reincida en su conducta antisocial.

Es por ello que en este último punto me voy a tomar el atrevimiento de proponer algunas modificaciones, que desde mi punto de vista, deben realizarse en el presente reglamento.

Ahora bien, podemos señalar que el citado reglamento no establece un horario dentro de las instituciones penitenciarias, de este modo, actualmente los internos no se encuentran sujetos a un horario de levantarse, de comer, de trabajar, de educarse, de realizar actividades deportivas, etc., por lo que debería especificarse un horario para estas actividades; de manera que el día le sea suficiente, al interno, para poder realizar todas y cada una de las actividades mencionadas; planeándolo de tal manera que no interfiera una actividad con otra y que pueda realizarlas todas; evitando así que las autoridades de los establecimientos penitenciarios arbitrariamente establezcan los horarios, evitando que los internos sean sujetos de abusos y que otros se vean privilegiados.

En lo que referente a la educación y el trabajo, el mencionado reglamento en las secciones segunda y tercera habla de estos dos rubros.

Por cuanto hace a la educación (sección tercera), señala que será obligatoria únicamente la educación primaria a los internos que no la hubieren

concluido, definitivamente no puede estar de acuerdo con lo anterior ya que desde mi particular punto de vista, deber ser obligatoria también la secundaria, la preparatoria y porque no el estudio de una carrera comercial o profesional según lo decida el interno.

Pasando al rubro del trabajo (sección segunda), señala que éste es un elemento del tratamiento para la readaptación social del interno y no podrá imponerse como corrección disciplinaria; con lo cual estoy totalmente de acuerdo, pero ello no significa que el trabajo no pueda ser obligatorio; efectivamente no debe ser un castigo, pero sí una obligación.

Tanto el trabajo como la educación deben ser obligatorios, con un horario y tareas bien definidas; con un salario acorde al empleo que desarrollen, sin ser menor al salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; de manera que les permita dar una vida digna a su familia.

Incluso, el manejo del salario de cada uno de los internos debe ser claro, ya que el reglamento no menciona como debe ser repartido; dejando una gran laguna en cuanto a como es repartido, quien lo maneja, como puede saber el interno que cantidad de ese salario le va a ser o le es entregada a su familia, también deberá tener la oportunidad de acudir a alguna instancia, en el caso de que llegaren a detectar irregularidades en el manejo de su salario.

Ya que como se encuentra actualmente el reglamento, queda totalmente al arbitrio del interno si quiere o no trabajar y estudiar; propiciando con esto el ocio, que incluso podemos decir que es el padre de todos los vicios; convirtiendo los establecimientos penitenciarios en verdaderas escuelas de delincuencia.

Desde el momento en que ingresa una persona a alguna institución penitenciaria se le debe realizar un examen, a efecto de saber que grado de educación tiene, colocándolo inmediatamente en el grado escolar que le corresponda.

Igualmente en el trabajo, con objeto de colocar al interno en un empleo acorde a sus aptitudes y al empleo u oficio que desarrollaba antes de ingresar al establecimiento; ya que el objetivo de la readaptación social es darle al interno herramientas que le permitan sobrevivir socialmente.

Debiendo realizar los establecimientos de reclusión convenios con diversas empresas, para las cuales puedan trabajar los internos tanto dentro como fuera de la institución penitenciaria, creándose una bolsa de trabajo; y que de acuerdo a su capacidad, aptitud y grado de escolaridad que logre, al participar de igual manera en la actividad educativa de la institución, pueda ir ascendiendo dándole la oportunidad de participar en el escalafón de la empresa.

Es importante también que al obtener su libertad, el Gobierno del Distrito Federal, de facilidades al interno; tomando en consideración su participación en las diversas actividades, su conducta y deseo de superación durante su reclusión; para efecto de que pueda obtener un trabajo, rentar una casa, o bien facilitarle un empleo o un lugar donde vivir provisionalmente.

Con lo anterior se pretende dar continuidad a la readaptación social, en virtud de que en la actualidad cuando un interno es puesto en libertad, se ve en una situación difícil ya que lo hace sin trabajo, sin dinero e incluso en algunas ocasiones sin un lugar donde vivir; lo que propicia la reincidencia.

Hablando de los servicios médicos, señalados en la sección quinta del reglamento que nos ocupa, debería establecerse una consulta médica por lo menos una vez al mes a cada interno, proporcionada por los médicos adscritos al establecimiento, debiendo elaborar un expediente a cada recluso, para llevar un control de su salud física sin esperar a que éste último se encuentre enfermo para darle el servicio, debiendo entregar a cada interno un carnet, para llevar un control de dichas consultas.

Asimismo se les debe conceder una cita, por lo menos una vez al mes, con un psicólogo que les permita conocerse y entender el motivo de su conducta delictiva, de este modo podrá superar los conflictos emocionales que hubiere tenido en su vida y que posiblemente lo llevaron a la comisión de un ilícito; logrando con ello que le sea más llevadera su estancia en la institución; sobre todo cuando se trata de mujeres, ya que como es bien sabido, tienden a deprimirse más que los hombres y por ello la platica con el psicólogo les ayudaría bastante, porque logra ser escuchada.

Debiendo ser tanto el médico como el psicólogo del mismo sexo que el interno, para de este modo evitar abusos por parte de los primeros.

Un paso positivo sería que, el reglamento precitado, prohibiera expresamente el hecho de que los familiares de los internos introduzcan alimentos a las instituciones, los días de visita; obviamente para lograr lo anterior, primero debería darse una comida digna, tres veces al día que se lograría si se diera un real y estricto cumplimiento, a lo que establece el reglamento, al mencionar que la alimentación dentro de las instituciones será adecuada, de calidad y planeada por un especialista, - cosa que no sucede- eliminando de este modo, la introducción de alimentos a los establecimientos.

Aunado a lo anterior; podrían establecerse dentro de la institución penitenciaria una panadería y una tortillería, mismas, que darían un doble beneficio, primero que los internos que sepan el oficio o bien los capaciten para el mismo laboren ahí y segundo que puedan abastecer al propio establecimiento y a otros más, o bien, que el producto pueda ser vendido fuera de estos y obtengan, de este modo, ingresos los establecimientos.

Respecto de la visita llámese familiar o íntima, es de suma importancia que el interno se encuentre participando en las actividades tanto laborales, como educativas de la institución, ya que al saber que debe trabajar, estudiar, observar un comportamiento adecuado y mostrar deseos de readaptarse, para poder regularle los días de derecho a la visita; servirle como motivación a los reclusos, para continuar participando en las actividades señaladas, con el objetivo o la finalidad de conservar su derecho a los días de visita.

Establecer una comisión, encargada de dar seguimiento y de verificar que haya un estricto cumplimiento, en lo estipulado por el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social para el Distrito Federal; integrada por personal de la Dirección General de Reclusorios del Distrito Federal y de la Comisión de Derechos Humanos para el Distrito Federal, esto a efecto de que se evite el encubrimiento de las anomalías que sean detectadas, en las instituciones penitenciarias del Distrito Federal.

De lo anterior se desprende que si bien es cierto que hay algunas reformas que deben observarse, también lo es que no se da una estricta aplicación del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social para el Distrito Federal existente, y aun cuando el mencionado reglamento señale los lineamientos a seguir dentro de los establecimientos penales del Distrito Federal, podrán existir distintas leyes y reglamentos, pero si no se da una exacta aplicación de los mismos, no van a funcionar.

Un problema generador de los diversos vicios existentes, en los Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, radica precisamente en que el reglamento existente no se aplica.

CONCLUSIONES.

1. - El Sistema Penitenciario es un tratamiento individualizado e interdisciplinario; cuya finalidad es la reincorporación social del delincuente, contando con los siguientes elementos para ello el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación; teniendo como base la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación de Sentenciados.

2. - La palabra prisión es asociada a los procesos de sujetar e inmovilizar, encontrando sus antecedentes más remotos en la antigüedad, donde la prisión era considerada un medio auxiliar del proceso y no una medida represiva ni una finalidad, solo era utilizada para encerrar a los delincuentes mientras se les dictaba sentencia.

3. - Durante la Edad Media, la reclusión, ya es considerada una medida penal, dándose los privilegios, dependiendo del nivel social del delincuente, ya que mientras a unos se les aplicaba la pena de prisión a otros se les aplicaba la muerte, destierro, mutilación etc.

4. - Por lo que respecta a México, durante la época de la colonia rigieron las Leyes de Indias, donde por primera vez se menciona como pena la privación de la libertad, estableciendo principios subsistentes, hasta la fecha, como la separación de internos por sexos y el hecho de que las cárceles sean públicas.

5. - Durante la época independiente y hasta la actualidad, podemos observar, que ya hay una gran preocupación respecto de la separación entre procesados y sentenciados, sé continuo con la separación por sexos, buscando una mejoría de los penales en nuestro país. Se crearon colonias penales en lugares alejados.

6. - Desde la década de los sesenta existe un sistema penitenciario nacional, que si bien es cierto es perfectible, hoy en día nuestro país cuenta con mayor infraestructura material, humana, técnica y presupuestal que en las primeras décadas del presente siglo.

7. - La delincuencia es entendida como el conjunto de delitos observables en un grupo social determinado; es relativa a la transgresión penal y a la reacción social.

8. - Al referirnos a la delincuencia femenina debemos dejar en claro que la mujer al igual que el hombre, es una persona, pero con diferencias físicas y emocionales, que ha transgredido las normas establecidas, y debe ser analizada relacionándola con los factores sociales, económicos y psicológicos, a efecto de saber él porque de la conducta negativa de la mujer.

9. - La mujer presenta características como la sensibilidad y el temperamento, que al ser lesionados, provocan una personalidad desconocida aun para la propia mujer, que puede hacerla agresiva, violenta, desembocando incluso en la neurosis y en estas condiciones puede realizar cualquier tipo de conducta antisocial, llegando así a la delincuencia. Entre las principales causas que llevan a la mujer a cometer una conducta delictiva, se encuentran, el ser madre soltera, vivir en condiciones precarias, con bajo nivel educativo, problemas psicológicos, falta de principios, la desintegración familiar, tener una pareja que la manipula y/o la involucra en distintos ilícitos.

10. - La delincuencia femenina es cuantitativamente menor a la masculina; representando la mujer en prisión un 12.8 % de la población total. En 1993, se encontraban, en el Distrito Federal 251 internas en los reclusorios preventivos, para procesadas y 231 en el Centro Femenil de Readaptación Social, para sentenciadas. Los delitos cometidos con mayor frecuencia por la mujer son: robo, fraude, homicidio, lesiones y delitos contra la salud. Otra característica importante es que la mujer es menos reincidente que el hombre.

11. - Durante los años 1993 a 1996, un total de 13,062 reos han obtenido beneficios de los cuales sólo 447 han sido mujeres; para 1998 se otorgaron beneficios a 363 personas de las cuales solo 20 fueron del área femenil del Distrito Federal. De lo anterior se desprende que la mujer ha obtenido menos beneficios que el hombre aun cuando las primeras representan menos peligrosidad y reincidencia.

12. - Al hablar de beneficios personales de las internas se debe hablar de: trabajo, educación, familia, hijos y visita íntima; que son fundamentales para lograr una verdadera readaptación social de la mujer interna, ya que no sólo lo

logrará con la superación en lo educativo y en el trabajo, también debe complementarse con el apoyo de la familia, el saber que sus hijos se encuentran bien y el contar con una pareja que las quiera.

13. - Dentro de las instituciones penitenciarias a la educación no se le da importancia, no es considerada un factor que pueda ayudar a la interna, no es obligatoria, no se cuenta con el personal educativo adecuado, aunado a que las internas no son motivadas a continuar o iniciar sus estudios.

14. - El trabajo debería ser importante dentro de los establecimientos penitenciarios, pero definitivamente si no se cuenta con los recursos necesarios para el desarrollo de esta actividad, la remuneración que debería darse por esta no es la adecuada ya que lo que la mujer necesita son ingresos para el sostenimiento de su familia de ellas mismas dentro de la institución. Observándose que se encuentran en un total abandono tanto la educación como el trabajo.

15. - La familia es muy importante para la interna ya que requieren de su apoyo al estar reclusas, sin embargo, al tratarse de familias de escasos recursos, éstas, abandonan a la mujer al no tener la capacidad económica para contratar un abogado que se encargue de la defensa de su familiar; aunado a que no pueden trasladarse los días de visita a las instituciones penitenciarias, ya que esto les implica un enorme detrimento patrimonial; sucediendo lo contrario con las familias que cuentan con recursos económicos. Se establecen como días de visita familiar los martes, jueves, sábado y domingo, en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

16. - Los hijos de las internas son una parte importante de este tema ya que resultan sumamente afectados al encontrarse sus madres reclusas por la comisión de un delito; el reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal señala que los hijos de las internas en caso de que permanezcan en la institución, recibirán atención pediátrica, educación inicial y preescolar hasta la edad de seis años; que es la edad límite para los hijos de permanecer dentro de la institución.

17. - El Centro Femenil de Readaptación Social de Tepepan cuenta con un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI); ahí internas y empleadas cuidan con cincuenta niños, en lactantes de 45 días de nacidos a un año, maternal de uno a

tres años y preescolar de cuatro a seis años. A los niños mayores de seis años se les canaliza a casa de asistencia, al DIF o bien, a fundaciones filantrópicas.

18. - La visita íntima tiene como finalidad mantener las relaciones maritales de la interna en forma sana y moral, según la Ley de Normas Mínimas, aunque solo el 17 % de las mujeres internas reciben la visita íntima; siendo uno de los contactos que necesita la interna con el exterior. Debiendo contar con instalaciones adecuadas y separadas de las instalaciones principales, de modo que no se sientan intimidadas al tener esta visita.

19. - No existe un concepto de Centro Femenil como tal, pero se puede definir de la siguiente manera: lugar en el cual se reúnen mujeres. La denominación Cárcel de Mujeres cambio por la de Centro Femenil de Readaptación Social, cuyo objetivo es rehabilitar socialmente a la mujer interna sobre la base de la educación y el trabajo.

20. - En la época colonial, se fundan, instituciones llamadas Recogimientos para mujeres, (cuya finalidad era recoger y rehabilitar mujeres); conociendo también las cárceles de San Juan de Ulua y Prote, la Diputación, Belén; esta época y las siguientes se caracterizan al darse una verdadera separación por sexos.

21. - Definitivamente se debe señalar que aún cuando ahora existen en el Distrito Federal, la Penitenciaría de Santa Martha Acatitla, los Reclusorios Preventivos Norte, Oriente y Sur, el Centro Femenil de Readaptación Social de Tepepan; por lo que hace a los reclusorios fueron construidos pensando en la población varonil, adaptando solamente alguna área de éstos, para albergar a la población femenil que es la más desprotegida.

22. -Actualmente, a nivel Nacional, existen 437 prisiones para adultos, cinco de ellas son específicamente para mujeres. En la mayoría de los Centros de Prevención y Readaptación Social, existen áreas, dormitorios, etc. destinadas a mujeres que se encuentran sujetas a proceso. En las mencionadas áreas destinadas a mujeres nos encontramos con muchas deficiencias y por consiguiente se hace imposible la tan ansiada readaptación social. Frecuentemente se observa que los escasos recursos que se destinan al rubro de mejoramiento de las instalaciones penitenciarias se aplican preferentemente a los centros penitenciarios varoniles.

23. - Dentro de los establecimientos penitenciarios se presentan violaciones a los Derechos Humanos de los internos. Por lo que en el año de 1990 es creada la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ante la necesidad de combatir la impunidad, el abuso, la arbitrariedad, la prepotencia y los excesos de las autoridades. Existiendo también la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, sin embargo, ninguna cumple con las expectativas, en virtud de que solamente son edificios con oficinas en las que se emiten buenas publicaciones, pero nada más.

24. - Para tener un adecuado Sistema Penitenciario es fundamental contar con un buen personal, que se encuentre debidamente capacitado para realizar su labor, que tenga vocación, aptitudes, preparación académica; que reciba un salario digno por su labor, ya que, debido al bajo salario, existe un alto nivel de corrupción e impunidad.

25. - En los establecimientos penitenciarios se debe contar con personal directivo, técnico administrativo, de seguridad y custodia. Siendo un problema la falta de personal ya que en 1998 existían dos mil seiscientos custodios, divididos en tres turnos, y cuatrocientos empleados técnicos (psicólogos, sociólogos, trabajadores sociales y abogados) mismos que resultan insuficientes para atender la demanda de custodia y tratamiento. Debiendo ser exclusivamente del sexo femenino, el personal de custodia que tenga trato directo con las internas.

26. - La profesionalización del personal penitenciario es vertebral, tanto para el funcionamiento eficiente y honesto como para garantizar que el sistema este en manos de expertos.

27. - Existe un Consejo Técnico Interdisciplinario que actúa como cuerpo de consulta y asesoría del Director del reclusorio, así también tiene facultades de determinar los tratamientos para la readaptación.

28. - La prostitución es definida como la actividad en la cual se vende el cuerpo en aras de obtener algún beneficio.

29. - En tratándose de centros penitenciarios sólo con área femenil, la prostitución es practicada entre las internas y con las custodias, surgiendo así las relaciones homosexuales; especialmente cuando las mujeres prostitutas son de

escasos recursos económicos y se ven en la necesidad de obtener dinero para ayudar al sostenimiento familiar; o bien, son objeto de extorsión de tipo sexual; tanto por grupos de lesbianas, que frecuentemente se encuentran en contubernio con las autoridades para tener control sobre la población; así como por parte del personal de custodia.

30. - Es muy cierto que deben darse algunas reformas al Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social para el Distrito Federal, pero también los es que no se le da una estricta aplicación al mismo, siendo otros de los vicios que impiden la existencia de una verdadera readaptación social.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Alegría, Juana Armanda.
Psicología de las Mexicanas.
Editorial Diana.
México 1981.
- 2.- Aniyar de Castro, Lolita.
La Delincuencia Femenina en Venezuela.
Revista Mexicana de Ciencias Penales. Año II. No. 2.
México D.F. 1978-1979.
- 3.- Azaola Garrido, Elena.
Derechos Humanos en Prisiones Mexicanas.
Periódico La Jornada.
México, enero 1998.
- 4.- Azaola Garrido, Elena.
El Delito de ser Mujer.
Editorial Plaza y Valdés S.A. de C.V.
México, 1996
- 5.- Azaola Garrido, Elena y Cristina José Yacamán.
Las Mujeres Olvidadas.
Editorial C.N.D.H.
México, 1995.
- 6.- Bernaldo de Quiros, Constancio.
Criminología.
Editorial Textos Universitarios.
México, 1957.
- 7.- Carrancá y Rivas, Raúl.
Derecho Penitenciario.
Editorial Porrúa.
México, 1993.
- 8.- Comisión de Derecho Humanos del Distrito Federal.
Gaceta 6.
Editorial C.D.H.D.F.
México, Junio 1996.

- 9.- Correa García, Sergio.
Manual del Curso de Derecho Penitenciario.
Editorial Instituto de Capacitación Penitenciaria.
México, 1998.
- 10.- Cuevas Sosa, Andrés Alejandro y Otros.
La Mujer Delincuente.
Editorial Porrúa.
México, 1992.
- 11.- Cuevas Sosa, Jaime e Irma García de Cuevas.
Derecho Penitenciario.
Editorial INACIPE.
México, 1990.
- 12.- Entrevista a la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
Revista Readaptación.
Número 2.
México, enero 1992.
- 13.- Enciclopedia Salvat.
Salvat Editores.
Volumen 10.
México, 1976.
- 14.- García Ramírez, Sergio.
El Final de Lecumberri.
Editorial Porrúa.
México, 1979.
- 15.- García Ramírez, Sergio.
Justicia Penal.
Editorial Porrúa.
México, 1992.
- 16.- García Ramírez, Sergio.
Manual de Prisiones.
Editorial Porrúa.
México, 1993.
- 17.- García Ramírez, Sergio.
Represión y Tratamiento Penitenciario de Criminales.
Editorial Logos.
México, 1962.

- 18.- García Valdés, Carlos.
Estudio de Derecho Penitenciario.
Editorial Tecnos.
España, 1982.
- 19.- González Bustamante, Juan José.
La Situación de la Mujer Mexicana.
Alianza de Mujeres de México.
México, 1953.
- 20.- Hans Van, Heting.
La Pena.
Editorial Espasa Calpe.
Volumen II.
Madrid España, 1968.
- 21.- Hernández, Zulema.
Reclusorios.
Periódico La Jornada.
México, febrero 1999.
- 22.- Instituto de Investigaciones Jurídicas.
Diccionario Jurídico Mexicano.
Editorial Porrúa.
Tomo VIII.
México, 1985.
- 23.- Jiménez Jacinto, Rebeca.
Excesivas Penas y Castigos para Mujeres Reclusas.
Periódico El Universal.
México, mayo 1998.
- 24.- Jiménez Olivarez, Ernestina.
La Delincuencia Femenina en México.
Editorial UNAM.
México, 1983.
- 25.- Labastida Díaz, Antonio y Otros.
El Sistema Penitenciario Mexicano.
Editorial IMPIP.
México, 1996.
- 26.- Lima Malvido, María de la Luz.
Criminalidad Femenina.
Editorial Porrúa.

México, 1990.

- 27.- Lombroso y G., Ferrara.
La Donna Delincuente, la Prostituta y la Donna Normale.
Editorial Torino.
Italia, 1863.
- 28.- López, Juan Antonio.
Urge Reestructurar Programas de Readaptación Social.
Periódico El Universal.
México, 1999.
- 29.- Makowski Muchnik, Sara.
Explorando el Encierro.
Cotidiano 68.
Marzo, Abril 1995.
- 30.- Malo Camacho, Gustavo Manuel.
Manual de Derecho Penitenciario.
Editorial Porrúa.
México, 1990.
- 31.- Marchiori, Hilda.
Institución Penitenciaria.
Editorial Porrúa.
México, 1990.
- 32.- Marchiori, Hilda.
Personalidad de la Mujer Delincuente.
Editorial U.N.A.M.
México, 1983.
- 33.- Marco del Pont, Luis.
Penología y Sistemas Carcelarios.
Penología Tomo I.
Ediciones Depalma.
Buenos Aires, Argentina 1990.
- 34.- Massimo Pavarini, Melos.
Los Orígenes del Sistema Penitenciario.
Editorial Siglo XXI.
México, 1989.
- 35.- Mendoza Bremauntz, Emma.
Iusticia en la Prisión del Sur.

Editorial INACIPE.
México, 1991.

- 36.- Neuman, Elías.
Prisión Abierta.
Editorial Depalma.
Buenos Aires, Argentina 1962.
- 37.- Sánchez Galindo, Antonio.
El Derecho a la Readaptación Social.
Estudios Penitenciarios.
Ediciones Depalma.
Argentina, 1991.
- 38.- Sánchez Galindo, Antonio.
Manual de Conocimientos Básicos del Personal Penitenciario.
Editorial Gobierno del Estado de México, Dirección de Gobernación.
México, 1974.
- 39.- Secretaría de Gobernación.
Readaptación.
México, Septiembre 1992.
- 40.- Velez, Alejandra y Otros.
Derechos Humanos y Reclusorios.
Periódico La Jornada.
México, enero 1998.
- 41.- Villanueva Castilleja, Ruth.
Consideraciones Básicas para el Diseño de un Reclusorio.
Editorial IMPIP.
México, 1994.
- 42.- Zaffaroni, Raúl.
Manual de Derecho Penal.
Editorial Ediar.
Argentina, Buenos Aires 1988.

LEGISLACION.

1.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

2.- LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS SOBRE
READAPTACION SOCIAL DE SENTENCIADOS.

3.- REGLAMENTO DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION
SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

4.- LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO
FEDERAL.